



ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS

ANEPE

REVISTA POLÍTICA Y ESTRATEGIA

Nº 120 JULIO - DICIEMBRE 2012

ARTÍCULOS

- LA PARADIPLOMACIA DE LAS FARC-EP
VICENTE TORRIJOS RIVERA
ANDRÉS PÉREZ CARVAJAL
- SEGURIDAD Y DEFENSA EN COLOMBIA.
ANÁLISIS COMPARADO DE LAS POLÍTICAS
CREADAS ENTRE LOS AÑOS 2002-2012
PABLO RIVAS PARDO
- CRISIS EN SIRIA: TEORÍA Y PRÁCTICA DE
LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA EN LA
TRADICIÓN DE LA GUERRA JUSTA
JUAN F. LOBO FERNÁNDEZ

TEMAS DE ACTUALIDAD

- ARMAS ESPACIALES: VIEJA AGENDA DE
SEGURIDAD INTERNACIONAL Y TECNOLOGÍA
DE PUNTA
DANIEL BLINDER
- APUNTES Y PROPUESTAS PARA LA
COOPERACIÓN EN MATERIA DE INTELIGENCIA
JOSÉ MANUEL UGARTE

CRISIS EN SIRIA: TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA EN LA TRADICIÓN DE LA GUERRA JUSTA[∞]

JUAN F. LOBO FERNÁNDEZ*

“Resguardar los derechos de otros es el fin más noble y bello de un ser humano”.

KAHLIL GIBRAN.

RESUMEN

Luego de analizar la guerra como hecho institucional, y en particular la intervención humanitaria como una forma de Guerra Justa, se estudia la crisis humanitaria actual en Siria, para determinar si una eventual intervención humanitaria sería una Guerra Justa.

Palabras clave: Guerra – Guerra Justa – Intervención humanitaria – Siria

THE SYRIAN CRISIS: THEORY AND PRACTICE OF HUMANITARIAN INTERVENTION WITHIN THE PARAMETERS OF THE JUST WAR

ABSTRACT

After analyzing war as an institutional fact, and particularly humanitarian intervention as a way of Just War, this article studies the current humanitarian crisis in Syria to determine if an eventual humanitarian intervention would be considered as a Just War.

Key words: War – Just War – Humanitarian intervention – Syria

* Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Ayudante Ad-Honorem de las cátedras de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Teoría General del Derecho. La presente investigación corresponde a la tesis del suscrito para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, actualmente en desarrollo bajo la dirección del profesor José Zalaquett Daher, a quien quisiera agradecer por su paciencia y sus invaluable comentarios. Chile. juanfranciscolobo@gmail.com

[∞] Fecha de recepción: 230712
Fecha de aceptación: 041012

I. Introducción

Hace 152 años Francia, Gran Bretaña y Rusia decidieron intervenir militarmente en Siria, entonces provincia del Imperio Turco Otomano, debido a la existencia de graves episodios de violencia de parte de la población musulmana en contra de los cristianos maronitas sirios¹.

A comienzos del año 2011 una nueva crisis humanitaria afecta a Siria, siguiendo el reguero de pólvora de la “primavera árabe” que fue encendido en Túnez y se propagó hacia Egipto y Libia.

Sin embargo, el contexto internacional es muy diferente del que existía en 1860, cuando las intervenciones humanitarias se encontraban en el siglo de su apogeo. Una vez agotado el *momentum* humanitario con la intervención en Libia durante 2011, la comunidad internacional no logra congregarse la suficiente voluntad política como para intervenir en Siria.

El recelo de la comunidad internacional se explica porque una intervención humanitaria es, después de todo, una forma de guerra, y comenzar una guerra requiere en el mundo actual de una seria y profunda deliberación ciudadana.

La presente reflexión busca contribuir a dicha deliberación. En una primera parte teórica se tratará la guerra como hecho institucional, la tradición de la Guerra Justa, el concepto de intervención humanitaria y la incardinación de la intervención humanitaria dentro de la tradición de la Guerra Justa. En una segunda parte práctica se describirá el contexto de la actual crisis en Siria, se aplicarán los criterios de la Guerra Justa y se realizará una evaluación final a modo de conclusión.

II. Teoría de la intervención humanitaria

1. La guerra como hecho institucional

La guerra es endémica en las sociedades humanas; quien pretenda que esta puede ser abolida tiene la carga de la prueba de refutar cientos de miles de años de existencia del ser humano sobre la Tierra, así como la contravención de la realidad actual.

El Comité Internacional de la Cruz Roja, a través de François Bugnion, ha señalado que la guerra es una forma institucionalizada de violencia². Asimismo,

¹ RODOGNO, Davide. The ‘principles of humanity’ and the European powers’ intervention Ottoman Lebanon and Syria in 1860-1861. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. *Humanitarian Intervention: A History*. Cambridge, Cambridge University Press, 2011, pp. 159-183.

² BUGNION, Francois. Guerra justa, Guerra de agresión y derecho internacional humanitario. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 847: 523-546, 2002.

mo, desde la “polemología” o sociología de la guerra, Flabián Nieves afirma que “quien suponga que la guerra es bárbara e inhumana (que es la construcción corriente, de sentido común) elude la evidencia de que es producto y productora de civilización y absolutamente humana”³. En igual sentido, José Ortega y Gasset sentenció: “la guerra no es un instinto, sino un invento. Los animales la desconocen y es pura institución humana, como la ciencia o la administración”⁴.

Por su parte, Michael Walzer, en su texto canónico acerca de la tradición de la Guerra Justa, *Just and Unjust Wars*, describe lo que él denomina la “realidad moral de la guerra”:

“Reiterados a través del tiempo, nuestros argumentos y juicios dan forma a lo que quiero llamar la realidad moral de la guerra; es decir, todas esas experiencias de las cuales es descriptivo el lenguaje moral o dentro de las cuales es empleado necesariamente. (...) Es con la asignación de esos significados como hacemos de la guerra lo que es”⁵.

Solo a partir de esa realidad moral tiene sentido hablar de la guerra en términos valorativos tales como legítima defensa, agresión, masacre, etc., puesto que es esa realidad moral de la guerra la que da forma a la “convención de la guerra”, o el conjunto de todas aquellas normas, costumbres, códigos, preceptos legales y principios que modelan nuestros juicios acerca de la guerra⁶. Para Walzer:

“(...) lo decisivo no es lo que la gente hace, sus movimientos físicos, sino las instituciones, prácticas y convenciones que realizan. De ahí que las condiciones sociales e históricas que ‘modifican’ la guerra no deban ser consideradas como accidentales o externas a la guerra misma, porque la guerra es una creación social. (...) Lo que es guerra y lo que no es guerra es en realidad algo que la gente decide”⁷.

Los movimientos físicos a que se refiere Walzer, que para el ojo descuidado y el análisis despreocupado podrían pasar como actos no diferentes de la cacería, son hechos brutos, es decir, hechos tal y como los presenta el mundo,

³ NIEVAS, Flabián. Sociología de la guerra. Redes.Com [en línea]. No. 5. [Fecha de consulta: 11 de julio 2012]. Disponible en: <<http://www.compoliticas.org/redes/pdf/redes5/3.pdf>>, p. 28.

⁴ FERNÁNDEZ, Domingo. La violencia como discurso: Apuntes para una teoría de la guerra. [en línea] [Fecha de consulta: 11 de julio 2011] Disponible en: <http://acceda.ulpgc.es/bitstream/10553/4046/1/0234349_00006_0023.pdf>, p. 412. Cabe señalar que tanto los chimpancés como las hormigas pueden ejercer un tipo de violencia organizada en contra de los de su propia especie. Véase WATTS DP. Intracommunity coalitionary killing of an adult male chimpancé at Ngogo, Kibal Nacional Park, Uganda. *International Journal of Primatology*, 25(3):507-521, 2004; MOFFETT, Mark. Ants & the art of war. *Sci Am*, 305(6):84-9, 2011.

⁵ WALZER, Michael. *Guerras Justas e Injustas*. Buenos Aires, Goyanarte Editor S.A., 1980, pp. 34-35.

⁶ *Ibid.*, p. 70.

⁷ *Ibid.*, p. 47.

sin intermediación cultural. Sin embargo, según el antropólogo Pierre Clastres la guerra es cualitativamente diferente del hecho bruto de la cacería⁸.

En torno a un hecho bruto un conjunto de personas puede acordar una convención, en virtud de la cual nace una regla constitutiva que le confiere un nuevo estatus a tal hecho bruto. Es gracias a ese estatus que el hecho bruto ya no desempeña (solamente) su función natural, sino que adquiere una nueva función. Cuando esto ocurre, ha surgido según John Searle un hecho institucional, como el dinero o una frontera de piedras entre dos comunidades⁹.

El tránsito desde el hecho bruto al hecho institucional se realiza, según Searle, a través de dos pasos simultáneos. Uno de ellos es un “paso simbolizador”, por cuanto no se puede concebir la nueva función que emana del estatus (y que no es igual a la función natural) sino en virtud de un sistema de símbolos lingüísticos, sean o no palabras, de carácter convencional y público¹⁰. El otro es un “paso deóntico”, en virtud del cual la nueva función no solo debe ser entendida a través de los símbolos lingüísticos, sino que debe ser respetada, ajustándose el comportamiento a lo que la función prescriba (lo que Searle expresa con la fórmula “X cuenta como Y en Z”, donde “cuenta como” quiere decir “cuenta obligatoriamente como”)¹¹.

Pues bien, si la guerra posee una realidad moral, si difiere de la cacería como hecho bruto y si la gente decide lo que es y no es guerra, entonces se puede concluir que la guerra es un hecho institucional, una creación humana cuyas implicancias deónticas serán analizadas por medio del estudio de la tradición de la Guerra Justa.

2. La tradición de la Guerra Justa

La convención de la guerra no es el resultado de un estudio teórico individual y reciente emprendido por un solo autor como Walzer, sino que este académico recoge una tradición de larga data abocada al estudio y la discusión acerca de las condiciones bajo las cuales se justifica recurrir a las armas y las normas sobre conducción de las hostilidades. Alex Bellamy, novísimo representante de la tradición de la Guerra Justa, la define como “una conversación sobre la legitimidad de la guerra que se viene desarrollando desde hace dos mil años”¹².

⁸ CLASTRES, Pierre. *Arqueología de la violencia: la guerra en las sociedades primitivas*. 2ª ed. Buenos Aires, FCE, 2009, p. 22.

⁹ SEARLE, John. *La construcción de la realidad social*. Barcelona, Paidós, 1997, pp. 49-74.

¹⁰ *Ibid.*, p. 82.

¹¹ *Ibid.*, p. 85.

¹² BELLAMY, Alex. *Guerras Justas. De Cicerón a Iraq*. Buenos Aires, FCE, 2009, p. 22.

Este carácter dialéctico de la tradición también es destacado por Charles Reed y David Ryall¹³.

Pues bien, Walzer afirma que la guerra siempre es juzgada dos veces: adjetiva y adverbialmente. El primer juicio se refiere a las causas que justifican el recurso a la fuerza, y se conoce en la tradición de la Guerra Justa como *ius ad bellum*. El segundo dice relación con la conducción de las hostilidades una vez iniciada la guerra, denominado *ius in bello* dentro de la tradición¹⁴. Ambos juicios son independientes entre sí, aunque hay quienes creen que la conducción injusta de las hostilidades puede socavar un recurso justo a la guerra¹⁵.

A lo largo de los siglos múltiples pensadores (tales como Cicerón, San Agustín, Santo Tomás de Aquino y Francisco Vitoria) han abordado el fenómeno de la guerra desde uno o ambos prismas, y sus juicios han quedado plasmados en la forma de requisitos, principios y reglas que habrán de regir el recurso a la guerra y su conducción. Esto no quiere decir que el discurso de la Guerra Justa se vea reducido a un cónclave en el cual una aristocracia doctrinaria debate acerca de la guerra. La lógica de la deliberación privada sobre la guerra que aplicaron los notables de Melos en la Guerra del Peloponeso no es aplicable a la tradición de la Guerra Justa. Como dice Walzer:

“(...) la teoría de la Guerra justa no es solo una discusión sobre la guerra en general; es también el lenguaje ordinario con que discutimos sobre guerras particulares. Es la forma en la que la mayoría de nosotros hablamos cuando nos unimos al debate político sobre si pelear y cómo pelear. Las ideas como autodefensa y agresión, la guerra como un combate entre combatientes, la inmunidad de los no combatientes, la doctrina de la proporcionalidad, las reglas de rendición, los derechos de los prisioneros – son nuestra herencia común, el producto de muchos siglos de discusión acerca de la guerra. La “guerra justa” no es nada más que una versión teórica de todo esto, diseñada para ayudarnos a resolver, o al menos pensar claramente sobre, los problemas de definición y aplicación”¹⁶.

¹³ REED, Charles y RYALL, David (ed.). *The Price of Peace. Just War in the Twenty-First Century*. Cambridge, Cambridge University Press, 2007, p. 3.

¹⁴ WALZER, Michael, *op. cit.*, p. 43.

¹⁵ BELLAMY, Alex, *op. cit.*, p. 203. ZALAQUETT, José. *The Legitimacy of Armed Humanitarian Intervention: Basic Concepts*. En: Reunión de Revisión del Consejo Internacional de Política de los Derechos Humanos (marzo de 2001). Estados Unidos, Consejo Internacional de Política de los Derechos Humanos, 2001, p. 9.

¹⁶ WALZER, Michael. *Arguing about war*. New Haven, Yale University Press, 2004, p. x.

3. Concepto de intervención humanitaria

3.1 Definiciones doctrinarias

La guerra está intrínsecamente ligada a la violencia, como se desprende de la definición de Clausewitz: “la guerra es un acto de violencia para obligar al contrario a hacer nuestra voluntad”¹⁷. Dado que para Grocio y Clausewitz la guerra es un duelo¹⁸, se trata de un enfrentamiento entre quienes ejercen la violencia. Sin embargo, ¿qué sucede si la violencia se dirige en contra de quien no está en condiciones de batirse en duelo? ¿Y cómo responde ante tal espectáculo un potencial beligerante legítimo?

La intervención humanitaria es la respuesta que la humanidad ha encontrado para estas interrogantes. Para conceptualizar la intervención humanitaria es conveniente comenzar con una aproximación analítica, es decir, el análisis por separado de las palabras que designan a la institución.

Lassa Oppenheim y sir Hersch Lauterpacht definen la “intervención” como la “interferencia dictatorial (coercitiva) por un Estado en los asuntos de otro Estado con el propósito de mantener o alterar la actual condición de las cosas”¹⁹. La intervención está prohibida en general por el derecho internacional²⁰.

Por otro lado, lo “humanitario” dice relación con la acción encaminada a aliviar el sufrimiento humano²¹, el máximo *desiderátum* de entidades como el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones no gubernamentales²².

Ahora bien, una de las excepciones que Oppenheim y Lauterpacht formulan a la regla de la no intervención en los asuntos de un Estado soberano corresponde a la “intervención humanitaria”, y la definen como una “intervención en el interés de la humanidad” ante actos de denegación de los derechos humanos que “remecen la conciencia de la humanidad”²³ (*shock the conscience of mankind*).

José Zalaquett aclara que el género corresponde a la “acción humanitaria”, que comprende tanto la “asistencia humanitaria” no coercitiva como la

¹⁷ CLAUSEWITZ, Carl von. De la Guerra. Traducción de Carlos Fortea. Madrid, La Esfera de los Libros, 2005, p. 17.

¹⁸ GROCIO, Hugo. Del derecho de la Guerra y de la paz. Madrid, Editorial Reus, 1925. Tomo I, p. 45; CLAUSEWITZ, Carl von, *op. cit.*, p. 17.

¹⁹ OPPENHEIM, Lassa (Hersch Lauterpacht ed.). International Law. A Treatise. 8a ed. Londres, Longmans, 1955. Vol. I, p. 305.

²⁰ *Ibid.*, p. 305.

²¹ KALSHOVEN, Frits y ZEGVELD, Liesbeth. Restricciones en la Conducción de la Guerra. Introducción al Derecho Internacional Humanitario. 3ª ed. Buenos Aires, Latin Gráfica, 2003, p. 12.

²² PUGH, Michael. Peacekeeping and Humanitarian Intervention. En: WHITE, Brian, LITTLE, Richard y SMITH, Michael (ed.). Issues in World Politics. 2a. ed. Hampshire, Palgrave, 2001, p. 114.

²³ OPPENHEIM, Lassa, *op. cit.*, p. 312.

“intervención humanitaria”²⁴. Para este autor la intervención humanitaria *stricto sensu* se refiere a la situación en que un Estado o grupo de Estados ingresa por la fuerza en el territorio de otro Estado en respuesta a violaciones de derechos humanos a gran escala o crímenes de guerra²⁵.

Por su parte, Robert Kolb entiende la intervención humanitaria como:

“el uso de la fuerza para detener u oponerse a violaciones masivas de los derechos humanos más fundamentales (especialmente el asesinato masivo y el genocidio) en un tercer Estado, asumiendo que las víctimas no son nacionales del Estado interventor y que no hay autorización legal por una organización internacional competente, tal como, en particular, las Naciones Unidas mediante el Consejo de Seguridad”²⁶.

3.2 Reformulación: la responsabilidad de proteger

Tras una década de práctica inconsistente de la intervención humanitaria, que culminó con la inoperancia de las Naciones Unidas frente a la crisis en Kosovo, el entonces Secretario General Kofi Annan se dirigió a la Asamblea General, tanto en 1999 como en 2000, para instar a la comunidad internacional a que encontrase un consenso en torno a la intervención humanitaria²⁷.

En respuesta a dicha exhortación el gobierno de Canadá estableció en septiembre de 2000 la Comisión Internacional para la Intervención y la Soberanía Estatal (ICISS por su sigla en inglés), conformada por expertos de todo el mundo, para producir un informe que abordase la problemática de la intervención humanitaria desde una perspectiva universal y propositiva, para evitar nuevas crisis como la ocurrida en Ruanda en 1994²⁸. El “Informe ICISS” comienza reconociendo que la intervención humanitaria ha sido controversial tanto cuando ha ocurrido, cuanto en los casos en que no ha sucedido²⁹.

No obstante, la Comisión decidió abandonar la denominación “intervención humanitaria”, debido a dos razones. En primer lugar, en sus mesas de trabajo a lo largo del mundo recogió las inquietudes de organizaciones humanitarias celosas del principio humanitario, el que consideran debe permanecer estrictamente no militar. En segundo término, ciertos sectores políticos manifestaron a la Comisión su aprensión con respecto al uso del término “humanitario” como

²⁴ ZALAQUETT, José, *op. cit.*, p. 2.

²⁵ *Ibid.*, p. 4.

²⁶ KOLB, Robert. Note on humanitarian intervention. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 85(849): 119-134, marzo 2003, p. 119.

²⁷ CIISE (Comisión Internacional para la Intervención y la Soberanía Estatal). *The Responsibility to Protect*. Ottawa, International Development Research Centre, 2001, p. vii

²⁸ *Ibid.*, p. vii-viii.

²⁹ *Ibid.* p. 1.

una presunción de legitimidad *ex ante* para todo tipo de uso de la fuerza bajo ese título³⁰.

La Comisión no solo abandonó la terminología tradicional, sino que acuñó un nuevo concepto en su informe final de diciembre de 2001: la “responsabilidad de proteger”.

La responsabilidad de proteger reinterpreta la soberanía como responsabilidad³¹, idea instalada desde la década de 1990 por Francis Deng como “soberanía normativa”³² y a juicio de Stevie Martin un concepto que se puede rastrear hasta las definiciones de soberanía de las doctrinas contractualistas de Hobbes, Locke y Rousseau³³.

La responsabilidad de proteger comprende tres tipos diferentes de responsabilidad, a la manera de esclusas que se van abriendo en la medida que la anterior ya ha sido sobrepasada³⁴.

De este modo, en primer lugar existe una “responsabilidad de prevenir”, en la que la Comisión pone mayor énfasis, con miras a generar una “cultura de la prevención”³⁵ de situaciones de crisis. Cuando esa responsabilidad falla, procede la “responsabilidad de reaccionar”, que se compone tanto de medidas de acción no militares como militares, siempre considerando la fuerza como *ultima ratio*³⁶ y ceñida a criterios de *ius ad bellum*. Estos criterios son idénticos a los de la tradición de la Guerra Justa (justa causa, recta intención, último recurso, proporcionalidad, razonables expectativas de éxito y legítima autoridad³⁷), si bien la Comisión no reconoce su linaje. Por último, una vez que se ha reaccionado, resta por ser cumplida la “responsabilidad de reconstruir”, devolviendo la carga de gobernar a la comunidad local³⁸.

La Comisión radica la responsabilidad de proteger por defecto en el Estado soberano, y solo de manera residual o subsidiaria en la comunidad internacional, en los casos en que el Estado no puede o no quiere ejercer su responsabilidad o es el mismo perpetrador de los ilícitos³⁹, de manera similar al principio

³⁰ *Ibid.* p. 9.

³¹ *Ibid.*, p. 13.

³² DENG, Francis. Reconciling Sovereignty with Responsibility. A Basis for International Humanitarian Action. En: HABERBESON, John y ROTHCHILD, Donald. Africa in World Politics. Reforming Political Order. 4a ed. Boulder, Westview Press, 2009, pp. 350; 354.

³³ MARTIN, Stevie. Sovereignty and the Responsibility to Protect. Mutually Exclusive or Codependent? Griffith Law Review, 20: 153-187, 2011, pp. 175-183.

³⁴ CIISE, *op. cit.*, p. 17.

³⁵ *Ibid.*, pp. 26-27.

³⁶ *Ibid.*, pp. 29-30.

³⁷ *Ibid.*, pp. 32-37; 47.

³⁸ *Ibid.*, p. 45.

³⁹ *Ibid.*, p. 17.

de complementariedad de la Corte Penal Internacional⁴⁰. De este modo, sostiene Joyner, la responsabilidad de proteger es la clave para reconciliar a la soberanía con los derechos humanos, rivales de tantas lides⁴¹.

El Informe ICISS tuvo una amplia acogida, en términos generales, tras su publicación. En efecto, el Panel de Alto Nivel sobre Amenazas, Desafíos y Cambio, conformado por mandato del ex Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan, produjo en 2004 un informe titulado *Un mundo más seguro: Nuestra responsabilidad común*; el cual recoge el concepto de responsabilidad de proteger, como una norma emergente que describe la responsabilidad colectiva internacional de proteger, ejercida siempre a través del Consejo de Seguridad y con sus propios criterios de *ius ad bellum*⁴².

El Secretario General de las Naciones Unidas en su informe de 2005 *Por un concepto más amplio de libertad: Hacia el Desarrollo, Seguridad y Derechos Humanos para todos*, adhirió al informe del Panel de Alto Nivel e hizo alusión expresa a la responsabilidad de proteger⁴³.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Reunión Anual de 2005, incorporó la responsabilidad de proteger en dos significativos párrafos (138-139) de su Documento Final, reafirmando la preeminencia del Estado soberano en el ejercicio de esa responsabilidad, así como la legítima autoridad del Consejo de Seguridad para autorizar el ejercicio residual de dicha responsabilidad por la comunidad internacional.

Más adelante, la responsabilidad de proteger sería incorporada en resoluciones del Consejo de Seguridad, tales como la N° 1674, de 2006, relativa a la protección de civiles en conflictos armados⁴⁴, la N° 1706, de 2006, autorizando el despliegue de tropas en Darfur⁴⁵, la N° 1894, de 2009, también sobre la protección de civiles en conflictos armados⁴⁶, e incluso en la N° 1973, de 2011, autorizando la reciente intervención humanitaria en Libia⁴⁷.

Por último, el Secretario General Ban Ki-moon elaboró un informe en 2009 titulado *Implementando la responsabilidad de proteger*, por mandato del Documento Final de la Reunión Anual de 2005. En el informe, el Secretario sostuvo

⁴⁰ MUÑOZ, Heraldo. La Responsabilidad de Proteger: tres pilares y cuatro crímenes. *Foreign Affairs Latinoamérica*, 10(1): 101-109, 2010, p. 105.

⁴¹ JOYNER, Christopher. The Responsibility to Protect: Humanitarian Concern and the Lawfulness of Armed Intervention. *Virginia Journal of International Law*, 47: 693-723, 2006-2007, p. 696.

⁴² Alto Panel del Secretario General sobre Amenazas, Desafíos y Cambios. *A more secure world: Our shared responsibility*. Nueva York, Naciones Unidas, 2004, pp. 65-67.

⁴³ ANNAN, Kofi. In larger freedom: Towards security, development and human rights for all. [en línea] [Fecha de consulta: 11 de Julio 2012] Disponible en: < <http://www.un.org/largerfreedom/>>, parr. 77; 135.

⁴⁴ S/RES/1674, 28 de abril de 2006.

⁴⁵ S/RES/1706, 31 de agosto de 2006.

⁴⁶ S/RES/1894, 11 de noviembre de 2009.

⁴⁷ S/RES/1973, 17 de marzo de 2011.

que, a partir de los párrafos 138 y 139 del mentado Documento Final, se puede concluir que la responsabilidad de proteger se funda en tres pilares: 1) la responsabilidad por defecto o primordial recae en el Estado soberano; 2) la asistencia internacional al Estado soberano para ayudar al desempeño de su responsabilidad; 3) cuando la responsabilidad de Estado falla y se agotan los medios pacíficos de solución, la comunidad internacional debe actuar de manera expedita y decisiva para proteger a la población, a través del Consejo de Seguridad⁴⁸.

En definitiva, la responsabilidad de proteger tuvo su origen como una reformulación del inorgánico concepto de intervención humanitaria de que se tenía noción hasta comienzos del siglo XXI. Los redactores del Informe ICISS intentaron abandonar la antigua discusión en torno a un “derecho a intervenir”, para centrarse en las víctimas y en la obligación o “responsabilidad de protegerlas”. Además, el Informe ICISS se presenta a sí mismo como una superación de la antigua discusión sobre la intervención humanitaria en otros aspectos, tales como el respeto que ofrece en principio a la soberanía del Estado y el énfasis que pone en la prevención⁴⁹.

Sin embargo, la responsabilidad de proteger continúa teniendo sus raíces en la noción de intervención humanitaria, y esta a su vez ostenta un linaje de mucha más antigua data que la década de 1990, como una rama cuya más reciente floración es la responsabilidad de proteger, y cuyo tronco principal ha crecido robusto a lo largo de los siglos: la tradición de la Guerra Justa.

4. La intervención humanitaria en la tradición de la Guerra Justa

Una conceptualización completa de la intervención humanitaria debe necesariamente enmarcar dicha institución dentro de un contexto más amplio, que permite iluminar sus rasgos fundamentales y explicar sus orígenes, así como también da a los ciudadanos la posibilidad de, como dice Walzer, “identificar las principales cuestiones políticas y morales de una intervención concreta”⁵⁰. Dicho contexto corresponde a la tradición de la Guerra Justa, de la cual la intervención humanitaria forma parte, si bien la mayoría de los autores del siglo XX y XXI son reticentes a reconocer dicho linaje.

⁴⁸ KI-MOON, Ban. Implementing the responsibility to protect. Report of the Secretary General (2009). [en línea] [Fecha de consulta: 11 de Julio 2012] Disponible en: < <http://globalr2p.org/pdf/SGR2PEng.pdf>>, pp. 10-22.

⁴⁹ CIISE, *op. cit.*, p. 17; CAAI (Consejo Asesor en Asuntos Internacionales de los Países Bajos). The Netherlands and the Responsibility to Protect. The responsibility to protect people from mass atrocities. La Haya, CAAI, 2010, p. 19.

⁵⁰ WALZER, Michael. Guerras Justas e intervenciones humanitarias. Claves de Razón Práctica, 117: 4-9, 2001, p. 6.

Ello puede deberse al recelo que suscitan algunos elementos de origen teológico dentro de la tradición. Más aún, Terry Nardin ha adscrito la intervención humanitaria no a la tradición de la Guerra Justa, sino a la tradición del derecho natural⁵¹, lo que contribuye a aumentar la reticencia del positivismo jurídico a ver en la intervención humanitaria un tipo de Guerra Justa.

Otra razón para denegar a la intervención humanitaria sus orígenes puede radicar en la tendencia hacia el *ius contra bellum* iniciada tras la Primera Guerra Mundial con el Pacto Kellogg-Briand y cristalizada jurídicamente luego de la Segunda Guerra Mundial, en los Capítulos I y VII de la Carta de las Naciones Unidas.

No obstante, la filiación indeterminada de la intervención humanitaria ha sido resistida por algunos autores contemporáneos, en particular Mona Fixdal, Dan Smith, Nicholas Wheeler, José Zalaquett, Alex Bellamy y David Fisher, quienes reconocen expresamente que la intervención humanitaria pertenece a la tradición de la Guerra Justa, y de ese modo aplican a aquella de manera sistemática los criterios de *ius ad bellum* de esta tradición⁵².

A continuación se aplicarán a la intervención humanitaria los criterios de *ius ad bellum* de la tradición de la Guerra Justa tal como son sintetizados por Alex Bellamy⁵³, y en cada requisito se mencionará tanto a quienes reconocen la filiación de la tradición, cuanto a quienes usan los mismos criterios sin admitir su linaje⁵⁴.

a) **Justa causa**

De acuerdo con Mona Fixdal y Dan Smith, la justa causa de una intervención humanitaria es la defensa de las víctimas inminentes o efectivas de genocidio y de violaciones masivas de derechos humanos⁵⁵.

⁵¹ NARDIN, Terry. The Moral Basis of Humanitarian Intervention. Simposio sobre las Normas y Ética de la Intervención Humanitaria (26 de mayo, 2000, California). California, Universidad de California, 2000, p. 21.

⁵² Si bien Michael Walzer también incluyó en 1977 la intervención humanitaria en *Just and Unjust Wars*, su tratamiento no fue sistemático pues no aplicó cada uno de los requisitos del *ius ad bellum* a este tipo de guerra.

⁵³ BELLAMY, Alex, *op. cit.*, pp. 192-195.

⁵⁴ Entre quienes denuncian la falta de reconocimiento se encuentran MACFARLANE, Neil, THIELKING, Carolin y WEISS, Thomas. The Responsibility to Protect: is anyone interested in humanitarian intervention?. *Third World Quarterly*, 25(5): 977-992, 2004, p. 978; STAHN, Carsten. Responsibility to Protect: Political Rhetoric or Emerging Legal Norm? *American Journal of International Law*, 101: 99-120, 2007, p. 114; MASSINGHAM, Eve. Military intervention for human purposes: does the Responsibility to Protect doctrine advance the legality of the use of force for humanitarian ends? *Revista Internacional de la Cruz Roja*, vol. 91(876): 803-831, diciembre 2009, p. 810; GRIMSTAD, Kyrre. Humanitarian Intervention: Historical, Legal and Moral Perspectives. Memoria de prueba (Magíster en Derecho). Ciudad del Cabo, Sudáfrica. Universidad de Ciudad del Cabo, 2001, p. 11; PETERS, Anne. Humanity as the A and O of Sovereignty. *The European Journal of International Law*, vol. 20(3): 513-544, 2009, p.537.

⁵⁵ FIXDAL, Mona y SMITH, Dan. Humanitarian Intervention and Just War. *Mershon International Studies Review*, 42: 283-312, 1998, pp. 283-312.

Para Nicholas Wheeler una justa causa consiste en una “emergencia humanitaria suprema”, que puede adoptar la forma de genocidio, asesinatos masivos y expulsión masiva de población. Incluso el colapso institucional es para Wheeler una justa causa de intervención⁵⁶.

José Zalaquett afirma que hay poco desacuerdo en torno a la justa causa: la violación de los derechos humanos a gran escala⁵⁷.

Por su parte, Alex Bellamy sostiene que la gravedad de la justa causa es inversamente proporcional al grado de legítima autoridad, y dicha justa causa puede consistir en asesinato masivo y limpieza étnica, pero no necesariamente se debe sujetar a un estándar tan exigente⁵⁸.

David Fisher indica como una justa causa la prevención de sufrimiento y muerte de carácter extendido⁵⁹.

Entre los herederos perdidos de la tradición se cuenta Ved Nanda, quien llama a la justa causa el “criterio de necesidad” de acuerdo a la severidad de las violaciones de derechos humanos, que comprenden genocidio y violaciones grotescas, persistentes y sistemáticas de derechos humanos⁶⁰.

Para Fernando Tesón, las justas causas son más amplias, y corresponden a situaciones serias de tiranía y anarquía en el Estado objetivo⁶¹.

El Informe ICISS, tal vez uno de los mayores herederos perdidos de la tradición atendidos sus criterios homónimos para una intervención armada legítima (i.e. justa causa, recta intención, último recurso, proporcionalidad, razonables expectativas de éxito y legítima autoridad), establece como umbral de justa causa la pérdida de vidas en gran escala, efectiva o inminente, con intención genocida o no, y provocada por la acción estatal deliberada, o por la negligencia o inhabilidad del Estado para actuar, o en un Estado fallido. También es una justa causa la limpieza étnica a gran escala, efectiva o inminente, llevada a cabo por asesinato, expulsión forzada, actos de terrorismo o violación⁶².

El Informe *Un mundo más seguro...* establece como causa justa la “seriedad de la amenaza”, comprendiendo genocidio y otras matanzas a gran escala,

⁵⁶ WHEELER, Nicholas. *Saving strangers*. Nueva York, Oxford University Press, 2000, p. 34.

⁵⁷ ZALAUQUETT, José, *op. cit.*, p. 8.

⁵⁸ Bellamy, Alex, *op. cit.*, pp. 316-317.

⁵⁹ FISHER, David. Humanitarian intervention. En: REED, Charles y RYALL, David (ed.). *The Price of Peace. Just War in the Twenty-First Century*. Cambridge, Cambridge University Press, 2007, p. 114.

⁶⁰ NANDA, Ved. Tragedies in Northern Iraq, Liberia, Yugoslavia and Haiti – Revisiting the Validity of Humanitarian Intervention under International Law – Part I. *Denver Journal of International Law and Policy*, 20(2): 305-334, 1991-1992, p. 330.

⁶¹ TESÓN, Fernando. *The Liberal Case for Humanitarian Intervention*. Public Law and Legal Theory, Working Paper No. 39: 1-54, nov. 2001, p. 10.

⁶² CIISE, *op. cit.*, p. 32.

limpieza étnica o violaciones serias del derecho internacional humanitario, efectivas o inminentes⁶³.

Por último, el Documento Final de la Reunión Anual de la Asamblea General de la ONU en 2005, en su párrafo 138, circunscribió la justa causa para el ejercicio de la responsabilidad de proteger a cuatro crímenes: genocidio, crímenes de guerra, limpieza étnica y crímenes de lesa humanidad.

b) Legítima autoridad

Fixdal y Smith⁶⁴ afirman que la cuestión de la legítima autoridad solo es importante en la medida en que no exista una invitación del Estado huésped (pues este sería la autoridad) o que no se trate de un Estado fallido (pues no existe la autoridad). En los demás casos, reconocen que la tradición no proporciona una respuesta precisa, por lo que mientras más manifiesta sea la urgencia menos exigente será la determinación de la legítima autoridad.

Por su parte, Wheeler, en su obra *Saving strangers* no se refiere específicamente al problema de la autoridad, por lo que es entregada a los Estados que estén en condiciones de intervenir⁶⁵.

Zalaquett sostiene que como regla general la autoridad legítima es encarnada por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de la ONU, pero en casos excepcionales de urgencia la intervención no autorizada por esos cuerpos también es legítima, tal como en el derecho doméstico cuando se admite la legítima defensa y la detención por parte de ciudadanos ante delitos flagrantes⁶⁶.

Bellamy propone una prelación de legítima autoridad, en que la jerarquía es inversamente proporcional a la urgencia de la situación. De este modo, en principio la primera autoridad es el Consejo de Seguridad, pero en la medida que la necesidad vaya aumentando y se requiera una respuesta rápida y efectiva, la prelación desciende hacia la Asamblea General, organizaciones regionales y por último Estados individuales⁶⁷.

Fisher sostiene que la autorización de la ONU es lo más deseable, pero que a falta de ella, y en presencia de gran consenso internacional ante la urgencia de la situación, puede intervenir un Estado o grupo de Estados⁶⁸.

⁶³ Alto Panel, *op. cit.*, p. 67.

⁶⁴ FIXDAL, Mona, *op. cit.*, pp. 283-312.

⁶⁵ WHELLER, Nicholas, *op. cit.*, p. 34.

⁶⁶ ZALAUQUETT, José, *op. cit.*, p. 7.

⁶⁷ BELLAMY, Alex, *op. cit.*, p. 319.

⁶⁸ FISHER, David, *op. cit.*, p. 112.

Por su parte, Fernando Tesón afirma que la legítima autoridad solo puede recaer en Estados liberales (i.e. democracias respetuosas de la dignidad y los derechos humanos) o en alianzas de esos Estados⁶⁹. Incluso llega a proponer, ante los defectos del Consejo de Seguridad, la existencia de una “Corte de Seguridad Humana” conformada por juriconsultos independientes, para autorizar las intervenciones⁷⁰.

Nanda aduce que la autoridad será legítima si es “colectiva”, es decir, ajustada a los mecanismos de seguridad colectiva consagrados en la Carta de la ONU⁷¹.

Kiho Cha propone un sistema de “subcontratación” de las facultades de seguridad de la ONU, para delegarlas en organizaciones regionales cuando aquella se vea impedida, facilitando una respuesta más honesta, expedita y efectiva⁷². Cabe destacar que el artículo 53 de la Carta de la ONU exige que de todas formas las medidas coercitivas ejercidas por organizaciones regionales sean autorizadas por el Consejo de Seguridad.

El Informe ICISS también adopta el requisito de la legítima autoridad, la cual hace recaer en principio en el Estado soberano, luego en las autoridades de ese Estado en cooperación con actores externos, y finalmente en el Consejo de Seguridad. En caso de que este falle, se propone como autoridad a la Asamblea General a través del procedimiento “Unidos por la Paz” (resolución 377 de 1950), o una organización regional⁷³. El Informe no esclarece la prelación entre estas dos últimas autoridades.

El Informe *Un mundo más seguro...* también postula sus propios requisitos de *ius ad bellum*, los cuales no son sino una reformulación de los criterios de la Guerra Justa. En cuanto a la legítima autoridad, el Informe se remite en exclusiva al Consejo de Seguridad⁷⁴.

Por último, el Documento Final de la Reunión Anual de la Asamblea General de la ONU en 2005, consagra en sus párrafos 138 y 139 la legítima autoridad por defecto del Estado para ejercer la responsabilidad de proteger, y en caso de que las autoridades nacionales fallen, tal autoridad pasaría únicamente al Consejo de Seguridad.

⁶⁹ TESÓN, Fernando, *op. cit.*, p. 3.

⁷⁰ TESÓN, Fernando. The vexing problem of authority in humanitarian intervention: A proposal. *Wisconsin International Law Journal*, 24(3): 761-772, p. 771.

⁷¹ NANDA, Ved, *op. cit.*, p. 330.

⁷² CHA, Kiho. Humanitarian Intervention by Regional Organizations Under the Charter of the United Nations. *Seton Hall Journal of Diplomacy and International Relations*, 134-145, verano-otoño 2002, p. 141.

⁷³ CIISE, *op. cit.*, pp. 49-54.

⁷⁴ Alto Panel, *op. cit.*, p. 67.

c) **Recta intención**

Fixdal y Smith afirman que el objetivo buscado con la intervención debe ser la paz justa, y que tal intención se demuestra, como afirma Bellamy⁷⁵, por los actos posteriores a la intervención o *ius post bellum*, de modo análogo a las pretensiones de validez de veracidad en la teoría de la acción comunicativa. En igual sentido, Walzer exige como parte de un *ius post bellum* apropiado tras la intervención humanitaria el cambio del régimen que dio lugar a la crisis por otro más estable⁷⁶.

Wheeler y Tesón descartan el requisito de la recta intención, no porque toleren abusos, sino porque lo relevante para ellos es el resultado humanitario más que el motivo de la intervención, que nunca será humanitario a un nivel químicamente puro, tal como sostiene Coates al referirse a la recta intención en general dentro de la tradición⁷⁷. Solo si los otros motivos impiden esos resultados humanitarios, ya no habrá una intervención humanitaria⁷⁸.

Zalaquett exige que la intervención no esté motivada por la obtención de poder u otras ventajas, sino que debe estar orientada a asegurar la paz y un estado de cosas que impida la ocurrencia de una nueva crisis⁷⁹.

Bellamy distingue entre “intención” humanitaria y “motivos” o razones autointeressadas del Estado, y sostiene que ambos pueden coexistir, en la medida en que los motivos no desplacen a las intenciones.

Fisher reconduce la recta intención a la justa causa, pues afirma que la intervención debe emprenderse por el bien de dicha causa. Además coincide con Bellamy en que el *ius post bellum* contribuye a iluminar la recta intención⁸⁰.

Nanda, por su parte, postula como requisito de la intervención humanitaria el que exista un propósito humanitario, o cuando menos que este subsista junto con otras motivaciones autointeressadas⁸¹.

El Informe ICISS postula ciertos resguardos para asegurar una recta intención, tales como el multilateralismo, la aprobación de las propias víctimas y el beneplácito general de la región donde se encuentra el Estado objetivo. Asimismo, un comportamiento adecuado en el *ius post bellum* será heurístico de una recta intención auténtica⁸².

⁷⁵ BELLAMY, Alex, *op. cit.*, p. 324.

⁷⁶ WALZER, Michael, *Arguing...*, p. 20.

⁷⁷ COATES, A.J. *The ethics of war*. Manchester, Manchester University Press, 1997, p. 162.

⁷⁸ WHELLER, Nicholas, *op. cit.*, pp. 37-39.

⁷⁹ ZALAQUETT, José, *op. cit.*, p. 8.

⁸⁰ FISHER, David, *op. cit.*, pp. 114-115.

⁸¹ NANDA, Ved, *op. cit.*, p. 330.

⁸² CIISE, *op. cit.*, pp. 35-36.

El Informe *Un mundo más seguro...* también postula la recta intención con el nombre de “propósito adecuado”, el cual debe ser detener o evitar la amenaza humanitaria⁸³.

En definitiva, parece más adecuada la postura de los autores que, como Bellamy y Nanda, admiten que la recta intención es un requisito que no se presenta de manera absoluta, pero que de todos modos se trata de una exigencia para el valor moral de la intervención humanitaria, antes que la postura de aquellos autores que lo descartan de plano en base a una lógica consecuencialista, como Tesón y Wheeler.

d) Último recurso⁸⁴

Tanto Fixdal, Smith⁸⁵, Wheeler⁸⁶, Zalaquett⁸⁷ y Fisher⁸⁸ establecen como requisito para la intervención que se hayan agotado todas las vías pacíficas de solución. Bellamy no lo menciona expresamente, pero puede desprenderse de su alusión al último recurso como requisito de la Guerra Justa en general⁸⁹.

Por supuesto, estos autores coinciden en que la necesidad o último recurso se analiza de modo prudencial, de manera que no deben agotarse aquellos recursos que es razonable presumir que no ayudarán a la solución de una situación de crisis.

Nanda, por su parte, también postula este requisito, cuando pregunta si el uso de la fuerza es apropiado⁹⁰.

Los Informes ICISS⁹¹ y *Un mundo más seguro...*⁹² también adoptan este criterio, así como su aplicación razonable a las circunstancias concretas. Considerando que la responsabilidad de proteger no es sino la más reciente formulación de la intervención humanitaria, las críticas a esta última por no contemplar una fase preventiva como la de la responsabilidad de proteger⁹³ son infundadas a la luz del requisito de último recurso, pues la prevención está obviamente comprendida en él.

⁸³ Alto Panel, *op. cit.*, p. 67.

⁸⁴ El requisito de declaración de guerra de Bellamy, resabio del *ius fetiale*, no será tratado en este acápite, toda vez que sus funciones disuasivas son debidamente absorbidas por el requisito de último recurso.

⁸⁵ FIXDAL, Mona, *op. cit.*, pp. 283-312.

⁸⁶ WHELLER, Nicholas, *op. cit.*, pp. 34-35.

⁸⁷ ZALAUQUETT, José, *op. cit.*, p. 8.

⁸⁸ FISHER, David, *op. cit.*, p. 113.

⁸⁹ BELLAMY, Alex, *op. cit.*, pp. 192-195.

⁹⁰ NANDA, Ved, *op. cit.*, p. 330.

⁹¹ CIISE, *op. cit.*, p. 36.

⁹² Alto Panel, *op. cit.*, p. 67.

⁹³ CAAI, *op. cit.*, p. 19.

e) Proporcionalidad

Fixdal y Smith entienden por proporcionalidad la producción de mayores beneficios que costos (en daños materiales y humanos) producto de la intervención. En igual sentido se pronuncian Wheeler⁹⁴, Zalaquett⁹⁵, Bellamy⁹⁶ y Fisher⁹⁷.

Nanda también propone este criterio al preguntar si la intervención maximiza los mejores resultados⁹⁸.

El Informe ICISS, por su parte, entiende la proporcionalidad como la adecuación de los medios utilizados (la escala, duración e intensidad de la operación) al fin humanitario perseguido⁹⁹. Esta “proporcionalidad de medios a fines” es diferente de la clásica “proporcionalidad entre costos y beneficios” sostenida por la mayoría de los autores, y se acerca más al principio de proporcionalidad del *ius in bello*, en virtud del cual están prohibidos todos los medios y métodos de ataque de los cuales puede anticiparse razonablemente que producirán daños colaterales excesivos en relación con la ventaja militar esperada.

El Informe *Un mundo más seguro...* adopta los dos tipos de proporcionalidad, de medios a fines y de costos y beneficios¹⁰⁰. Bellamy también opta por esta vía ecléctica¹⁰¹.

f) Razonables expectativas de éxito

El requisito de que una intervención solo debe emprenderse si hay esperanzas, fundadas en la razón, de que se tendrá éxito es sostenido por Fixdal, Smith, y Wheeler¹⁰². Zalaquett y Fisher, por su parte, tratan las razonables expectativas de éxito como una reformulación de la proporcionalidad, toda vez que al realizar el cálculo prudencial entre costos y beneficios, el éxito (así como su probabilidad) se cuenta entre los posibles beneficios¹⁰³. Bellamy trata de modo conjunto la proporcionalidad y las razonables expectativas¹⁰⁴, por lo que al parecer adhiere al razonamiento de Zalaquett, si bien al postular los criterios de la

⁹⁴ WHELLER, Nicholas, *op. cit.*, p. 35.

⁹⁵ ZALAUQUETT, José, *op. cit.*, p. 9.

⁹⁶ BELLAMY, Alex, *op. cit.*, p. 322.

⁹⁷ FISHER, David, *op. cit.*, p. 114.

⁹⁸ NANDA, Ved, *op. cit.*, p. 330.

⁹⁹ CIISE, *op. cit.*, p. 37.

¹⁰⁰ Alto Panel, p. 67.

¹⁰¹ BELLAMY, Alex, *op. cit.*, p. 323.

¹⁰² WHELLER, Nicholas, *op. cit.*, p. 37.

¹⁰³ ZALAUQUETT, José, *op. cit.*, p. 9. Fisher, p. 114.

¹⁰⁴ BELLAMY, Alex, *op. cit.*, pp. 322-323.

Guerra Justa en general Bellamy separa deliberadamente la proporcionalidad de las razonables expectativas de éxito¹⁰⁵.

Nanda no trata este requisito explícitamente, pero siguiendo a Zalaquett y Fisher se puede decir que lo contempla en la evaluación de los resultados de la intervención.

El Informe ICISS trata este elemento como un requisito prudencial, afirmando que no basta con una justa causa, sino que caso a caso se debe analizar si es razonable proceder en contra de determinados Estados¹⁰⁶. Siguiendo la lógica de Zalaquett, el Informe define además las razonables expectativas como un cálculo entre costo y beneficio, por lo que la definición clásica de proporcionalidad está de todos modos recogida.

El Informe *Un mundo más seguro...* no trata este requisito, pero puede ser desprendido de su concepto de proporcionalidad.

III. Práctica de la intervención humanitaria: El caso de Siria

1. Contexto

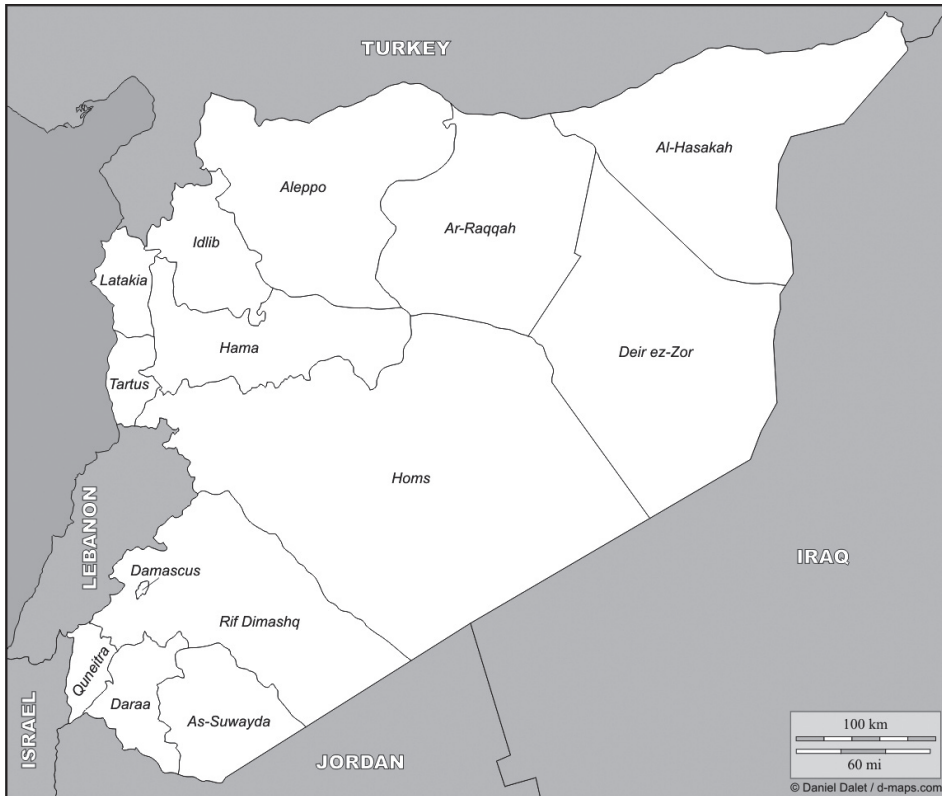
Ubicada en un complejo vecindario, entre Turquía (al norte), Irak (al este), el Líbano (al suroeste), Jordania (al sur), Israel (al suroeste) y el Mar Mediterráneo (al oeste), Siria también presenta complicaciones internas que obedecen a sus divisiones étnicas. En efecto, la mayoría sunita (correspondiente al 74% de la población) debe convivir con otras minorías musulmanas, tales como los drusos y alawitas (una variante de chiitas), así como con otras minorías como los cristianos y los kurdos.

Luego de la Primera Guerra Mundial, Siria dejó de estar sometida al dominio del Imperio Turco Otomano y pasó a ser administrada como mandato francés. Tras finalizar la Segunda Guerra Mundial, en 1946 Francia concedió la independencia a Siria¹⁰⁷.

¹⁰⁵ *Ibid.*, pp. 192-195.

¹⁰⁶ CIISE, *op. cit.*, p. 37.

¹⁰⁷ MILLER, Maxwell. Syria: Land of Civilizations. *Near Eastern Archaeology*, 64(3): 122-131, sep. 2001, p. 124. CECOPAC (Centro Conjunto para las Operaciones de Paz de Chile). Primavera Árabe: Siria. [en línea] CECOPAC [Fecha de consulta: 18 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.cecopac.cl>>, p. 1.



FUENTE: [HTTP://D-MAPS.COM/PAYS.PHP?NUM_PAY=109&LANG=ES](http://d-maps.com/pays.php?num_pay=109&lang=es)

En 1963 el Partido del Renacimiento Árabe Socialista o Baaz ascendió al poder, y desde entonces gobernó Siria bajo un estado de emergencia permanente, declarándola como un Estado secular, unipartidista y socialista¹⁰⁸. La Unión Soviética se convirtió en el principal proveedor de armamento de Siria durante la Guerra Fría¹⁰⁹. En 1970 Hafez al-Assad, un miembro de Baaz, asumió la presidencia del país hasta su muerte en 2000. A partir de ese año su hijo, Bashar al-Assad, lo sucedió en el cargo, hasta la actualidad¹¹⁰.

La dinastía Assad, que desde 1970 rige el destino de Siria, proviene de la minoría de los alawitas, hacia la cual la mayoría sunita guarda resentimiento¹¹¹.

¹⁰⁸ ICG (International Crisis Group). Popular protest in North Africa and the Middle East (VI): The Syrian people's slow motion revolution. [en línea] ICG [Fecha de consulta: 18 de Julio 2012] Disponible en: <<http://www.crisisgroup.org>>, p. 4.

¹⁰⁹ *Ibid.*, p. 29.

¹¹⁰ CECOPAC, *op. cit.*, p. 1.

¹¹¹ CECOPAC, *op. cit.*, p. 2. ICG, *op. cit.* (n. 109), p. 2.

En sus primeros años de gobierno, Bashar al-Assad se mostró como un líder mucho más moderado que su padre, quien gobernó el país con férrea represión estatal, en especial a fines de la década de 1970 e inicios de 1980 cuando el aparato de seguridad sirio combatió a las fuerzas antiseculares de la Hermandad Musulmana¹¹². Bashar, en cambio, parecía tener mayor cercanía con la población y suscitaba una mayor aprobación en la opinión pública siria al comienzo de su mandato¹¹³.

A partir del mismo año 2000 se propusieron reformas al sistema político unipartidista y secular, y también en el año 2005, pero no tuvieron éxito¹¹⁴. En un plebiscito celebrado en 2007 Bashar al-Assad obtuvo la aprobación de la ciudadanía para continuar en un segundo mandato hasta 2014¹¹⁵.

Si bien Assad ha debilitado sistemáticamente al ejército sirio por temor a un golpe de Estado (similar al proceder de Gadhafi en Libia), al mismo tiempo ha fortalecido en gran medida a sus fuerzas más leales, tales como la policía y la Guardia Republicana siria¹¹⁶.

A inicios de 2011 el reguero de pólvora de la “primavera árabe”, que había sido encendido en Túnez y se había extendido hacia Egipto y Libia, llegó hasta Siria. Los sirios son una nación orgullosa que siempre se ha concebido a sí misma a la vanguardia del mundo árabe, lo que hacía tanto más ignominioso el que la primavera árabe hubiese comenzado en países como Túnez y Egipto¹¹⁷.

El movimiento de protestas en Siria se ha manifestado esencialmente en las ciudades ubicadas en las provincias, tales como Deraa, Sanamain, Latakia, Homs, Hama, Idlib y Rif Dimashq¹¹⁸. En efecto, a pesar de que fue precisamente el apoyo popular obtenido en las provincias el que elevó al Baaz al poder en 1963¹¹⁹, las provincias han sido olvidadas por la dinastía Assad. La única presencia estatal en las provincias es la de los aparatos de seguridad (i.e. la policía siria y la Guardia Republicana, en su mayoría alawitas¹²⁰), de naturaleza corrupta y coludidos con delincuentes locales¹²¹.

¹¹² *Ibid.*, p. 2.

¹¹³ *Ibid.*, p. 2.

¹¹⁴ *Ibid.*, p. 3.

¹¹⁵ *Ibid.*, p. 15.

¹¹⁶ ICG (International Crisis Group). Policy Briefing: Middle East Briefing N° 31. Uncharted Waters: Thinking Through Syria's Dynamics. [en línea] ICG [Fecha de consulta: 18 de Julio 2012] Disponible en: <<http://www.crisisgroup.org>>, p. 2.

¹¹⁷ ICG, *op. cit.* (n. 109), p. 9.

¹¹⁸ ICG, *op. cit.* (n. 117), p. 5. CIIS (Comisión Internacional Independiente de Investigación para Siria). Reporte. [en línea] Global Responsibility to Protect [Fecha de consulta: 20 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.globalr2p.org>>, p. 10.

¹¹⁹ *Ibid.*, p. 13.

¹²⁰ ICG, *op. cit.* (n. 109), p. 27.

¹²¹ ICG, *op. cit.* (n. 109), p. 14.

Ahora bien, entre los opositores no se encuentran las elites sunitas sirias, dado que han sido favorecidas por el régimen centralista de Assad¹²². Por razones similares, los kurdos, quienes no han sido maltratados últimamente por el régimen, no se han sumado a las protestas¹²³, ni tampoco los cristianos y drusos, quienes apoyan al régimen, aunque sea solo por temor a no alinearse con los detentadores de la fuerza estatal¹²⁴.

Dado que el gobierno ha usado munición letal, francotiradores, tanques e incluso helicópteros, en la represión de las protestas, así como también ha armado a civiles simpatizantes para contribuir a la represión (como las milicias *Shabbiha*)¹²⁵, algunos opositores han decidido armarse, sea para defensa o para conducir represalias en contra de las fuerzas oficialistas¹²⁶.

A continuación se detalla la evolución cronológica de los eventos acaecidos en Siria desde el florecimiento de la primavera árabe, hasta la actualidad.

- El 2 de febrero de 2011 se realizó en Damasco, capital de Siria, una vigilia por la revolución en Egipto¹²⁷. El 4 de febrero se organizó una protesta en Siria bajo el nombre de “Día de Furia”. La represión de las fuerzas de seguridad fue brutal e inmediata, debido a que el régimen de Assad estaba temeroso ante la rápida expansión de la primavera árabe¹²⁸. De inmediato la represión estatal adquiriría la forma de un patrón a nivel nacional: ante una protesta el régimen sobre-reacciona, lo que trae nuevas protestas en otras ciudades para solidarizar con la primera, las cuales a su vez sufren nueva represión e inspiran nuevas protestas de solidaridad nacional, y así sucesivamente¹²⁹. De este modo, la represión del régimen ha galvanizado el movimiento de protestas en lugar de suprimirlo¹³⁰.
- El 23 de febrero de 2011 se realizó una nueva vigilia en Damasco, esta vez a favor del pueblo libio. El 15 de marzo se realizaron nuevas protestas en Damasco. El 16 de marzo, en el “Día de Dignidad” un grupo de familiares

¹²² ICG, *op. cit.* (n. 109), p. 20.

¹²³ *Ibid.*, p. 21.

¹²⁴ ICG, *op. cit.* (n. 117), p. 2.

¹²⁵ ICG, *op. cit.* (n. 122), pp. 6; 10. CIIS, *Op. cit.*, p. 10. CIIS. Actualización Oral. [en línea] Global Centre for the Responsibility to Protect [Fecha de consulta: 20 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.globalr2p.org>>, p. 4.

¹²⁶ ICG, *op. cit.* (n. 117), p. 7.

¹²⁷ *Ibid.*, p. 9.

¹²⁸ *Ibid.*, p. 6.

¹²⁹ ICG (International Crisis Group). Popular Protest in North Africa and the Middle East (VII): The Syrian Regime's Slow-motion Suicide. [en línea] ICG [Fecha de consulta: 18 de Julio 2012] Disponible en: <<http://www.crisisgroup.org>>, p. 6.

¹³⁰ *Ibid.*, p. 11. ICG, *op. cit.* (n. 109), p. 11.

de detenidos políticos protestó frente al Ministerio del Interior en la capital. La represión del régimen, nuevamente, fue violenta e inmediata¹³¹.

- El 18 de marzo de 2011, en la ciudad de Deraa, los familiares de un grupo de niños, arrestados por haber proferido consignas en contra del régimen de Assad, protestaron para exigir la liberación de estos. Pero los manifestantes también exigían reformas económicas y políticas que mejorasen la calidad de vida en las relegadas provincias.
- El 23 de marzo de 2011 el régimen organizó una marcha nacional en que millones de sirios se manifestaron a favor del gobierno de Assad¹³². El 29 de marzo el primer ministro sirio renunció, y el 14 de abril el presidente Assad designó un nuevo gabinete, al tiempo que aprobó una amnistía general para los manifestantes que habían sido detenidos¹³³. El 21 de abril Assad terminó con el estado de emergencia que regía en Siria desde que el Baaz llegó al poder en 1963.
- Sin embargo, a pesar de las concesiones del régimen, la población siria ya no se fiaba de la buena voluntad de las autoridades que habían demostrado estar dispuestas a desatar toda la fuerza estatal sobre aquella, por lo que las protestas continuaron, así como la reacción violenta del gobierno, replicando el patrón protesta-represión ya descrito, a lo largo de todo el país¹³⁴.
- El 10 de mayo de 2011 la Unión Europea impuso un embargo de armas en contra de Siria, al cual se sumó el de petróleo el 2 de septiembre¹³⁵, siguiendo la misma tendencia de Estados Unidos, que tras un ataque a su embajada en Siria por partidarios del gobierno de Assad declaró que el régimen había perdido toda su legitimidad¹³⁶.
- El 7 de agosto de 2011 la Liga Árabe se manifestó en contra de la violencia en Siria, y sorpresivamente el 8 de septiembre el presidente de Irán, Mahmoud Ahmadinejad, llamó a Assad a propiciar el diálogo y no la represión. Lo propio haría el polémico presidente de Sudán, Omar al-Bashir, en enero de 2012.
- El 12 de septiembre de 2011 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU creó una Comisión Internacional Independiente para investigar los hechos en Siria.

¹³¹ *Ibid.*, p. 10.

¹³² *Ibid.*, p. 13.

¹³³ *Ibid.*, p. 15.

¹³⁴ *Ibid.*, p. 16.

¹³⁵ GCR2P (Global Centre for the Responsibility to Protect). Timeline of International Response to the Situation in Syria. [en línea] Global Centre for the Responsibility to Protect [Fecha de consulta: 20 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.globalr2p.org>>, pp. 1-30.

¹³⁶ RAMBERG, Benett. Applying the Responsibility to Protect to Syria. [en línea] Yale University [Fecha de consulta: 20 de julio 2012] Disponible en: <<http://yaleglobal.yale.edu>>, p. 2. ICG, *op. cit.* (n. 117), p. 29.

- El 15 de septiembre de 2011 la diáspora siria creó en Estambul el Consejo Nacional Sirio (CNS), para oponerse al régimen de Assad. Actualmente el CNS es el único cuerpo de la fraccionada oposición siria que cuenta con cierto grado de reconocimiento internacional (comenzando por Libia)¹³⁷.
- El 4 de octubre de 2011 Rusia y China vetaron una resolución en el Consejo de Seguridad de la ONU que hubiese condenado la violencia en Siria y hubiese establecido sanciones en contra del régimen. Los días 25 y 26 de ese mes llegaron enviados diplomáticos chinos y de la Liga Árabe para disuadir al gobierno de Assad de terminar con la represión y acceder a ciertas reformas. El 2 de noviembre Assad accedió al plan de la Liga Árabe para poner fin a la represión, retirar a las fuerzas militares y de seguridad de las calles, permitir el acceso a la prensa y observadores internacionales y dialogar con la oposición. Sin embargo, para el 7 de noviembre era evidente que Assad no estaba verdaderamente dispuesto a cumplir con el plan.
- Es por lo anterior que el 12 de noviembre de 2011 la Liga Árabe suspendió la membresía de Siria, y el 27 del mismo mes impuso sanciones contra las autoridades sirias, tales como prohibiciones de viajar y congelamiento de recursos financieros. La Organización de la Cooperación Islámica estudiaría la adopción de las mismas medidas en junio de 2012.
- El 5 de diciembre de 2011 Assad accedió al ingreso a Siria de una misión de observadores de la Liga Árabe, a cambio de que esta levantase las sanciones impuestas a las autoridades sirias. Los observadores llegaron a Siria el 26 de diciembre.
- El 20 de diciembre de 2011 Estados Unidos exigió la renuncia de Assad, por haber perdido toda credibilidad y legitimidad tras repetidas y flagrantes violaciones de sus compromisos de detener la violencia.
- El 4 de enero de 2012 el Observatorio Sirio para los Derechos Humanos denunció que el régimen engañaba a los observadores de la Liga Árabe, cambiando el nombre de las calles y haciendo pasar vehículos militares como vehículos policiales.
- El 28 de enero de 2012 la Liga Árabe suspendió la misión de sus observadores en Siria, debido a que la violencia iba en ascenso en ese país.
- El 4 de febrero de 2012 Rusia y China nuevamente vetaron una resolución del Consejo de Seguridad que condenaría la violencia en Siria y llamaría a una transición hacia un sistema democrático y plural.
- El 16 de febrero de 2012 la Asamblea General de la ONU adoptó la resolución 66/253, en la cual, por 137 votos a favor, 12 votos en contra (Rusia, China, Bielorrusia, Bolivia, Cuba, Ecuador, Irán, Nicaragua, Corea del Norte,

¹³⁷ ICG, *op. cit.* (n. 117), p. 1.

- Siria, Venezuela y Zimbawe¹³⁸) y 17 abstenciones, condenó al gobierno de Siria por sus violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos (párr. 2) y apoya el plan de la Liga Árabe del 12 de enero de 2012, que consiste en una transición hacia un régimen democrático y pluralista (párr. 8).
- El 17 de febrero de 2012 Estados Unidos confirmó que miembros de Al-Qaeda se habían unido a la lucha de la oposición armada en contra de Assad¹³⁹.
 - El 23 de febrero de 2012 el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon designó a Kofi Annan como el Enviado Especial Conjunto de la ONU y la Liga Árabe para encontrar una solución pacífica al conflicto. Al día siguiente el grupo de los “Amigos de Siria” (más de 60 países) se reunió en Túnez para acordar ejercer mayor presión sobre el régimen de Assad. El 26 de febrero se refrendó en Siria una nueva Constitución.
 - El 10 de marzo de 2012 Kofi Annan arribó a Siria. El 25 de marzo el gobierno de Assad accedió a un plan de 6 puntos de Annan, que contempla: 1) La colaboración del gobierno con Annan y la oposición para un proceso político, liderado por los sirios, para acoger las aspiraciones legítimas de la oposición; 2) Detener la violencia y retirar las tropas militares de las zonas pobladas; 3) Asegurar el ingreso de asistencia humanitaria a Siria; 4) Liberar a prisioneros políticos detenidos arbitrariamente; 5) Asegurar la libertad de movimiento en Siria a los periodistas internacionales; 6) Respetar la libertad de asociación y el derecho a manifestarse pacíficamente.
 - El 1 de abril de 2012, al tiempo que los Amigos de Siria acordaban apoyar financieramente a la oposición en Siria, el gobierno de Assad comunicó a Annan que dejaría de enviar tropas hacia zonas residenciales, dejaría de usar artillería pesada en tales áreas y comenzaría el retiro de las tropas ya desplegadas en esas zonas, no más allá del 10 de abril de 2012.
 - El 12 de abril de 2012 la violencia parecía estar retrocediendo en Siria. El 14 de abril el Consejo de Seguridad emitió su primera resolución sobre Siria, número 2042, en la cual estableció el envío de un equipo de avanzada de 30 observadores militares desarmados a Siria (párr. 7), para preparar la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en Siria (UNSMIS por su sigla en inglés), la cual fue establecida por el Consejo el 21 de abril de 2012 mediante la resolución 2043. La misión tendría por objetivo implementar el plan de 6 puntos de Annan, al que Assad accedió (párrs. 5 y 6). No obstante todo lo anterior, en mayo la violencia estalló nuevamente en Siria¹⁴⁰.

¹³⁸ RAMBERG, Bennett, *op. cit.*, p. 3.

¹³⁹ STEA, Carla. “Responsibility to Protect” Syria: A US-NATO “Trojan Horse”. [en línea] Global Research. [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://globalresearch.ca>>, p. 1.

¹⁴⁰ CIIS, *op. cit.* (n. 131), p. 3.

- El 7 de mayo de 2012 se celebraron en Siria las elecciones parlamentarias establecidas en la nueva Constitución, proceso del cual la oposición se resotó por considerarlo ilegítimo. Al día siguiente, Annan denunció la existencia de violaciones sostenidas del cese al fuego establecido en los 6 puntos.
- El 25 de mayo de 2012 las fuerzas del gobierno condujeron la matanza de más de 100 manifestantes en la ciudad de Houla¹⁴¹.
- El 7 de junio de 2012, dirigiéndose a la Asamblea General de la ONU, Annan comunicó que el plan de paz de 6 puntos no se estaba implementando en Siria, y que era responsabilidad de la comunidad internacional actuar rápido antes de que la situación en Siria empeorase.
- El 16 de junio de 2012 se suspendió UNSMIS, debido a que la violencia estaba escalando nuevamente en Siria.
- El 22 de junio de 2012 las fuerzas sirias derribaron un caza turco, supuestamente en el espacio aéreo de Siria, ante lo cual Turquía solicitó a la OTAN el 24 de junio que efectuara represalias en contra de Siria. El 26 de junio la OTAN descartó esta posibilidad.
- El 30 de junio de 2012 se celebró en Ginebra una reunión entre Annan, representantes de Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Rusia, China, Irak, Kuwait, Qatar, la Unión Europea, el Secretario General de la ONU y el Secretario General de la Liga Árabe, para deliberar acerca de la implementación del plan de 6 puntos y de las resoluciones 2042 y 2043 del Consejo de Seguridad¹⁴².
- El 7 de julio de 2012 los Amigos de Siria celebraron una nueva reunión en París, dirigida por el presidente de Francia, Francois Hollande, quien ha declarado anteriormente que no descarta una intervención militar en Siria¹⁴³.
- El 18 de julio de 2012 uno de los mayores grupos armados rebeldes, el Ejército Libre Sirio, asesinó al ministro de defensa sirio y a otros personeros de gobierno mediante un atentado suicida en la capital, Damasco¹⁴⁴.
- El 2 de agosto de 2012 Kofi Annan renunció a su cargo de enviado especial conjunto de las Naciones Unidas y la Liga Árabe para Siria¹⁴⁵. El 6 de

¹⁴¹ SYRIA: a hasty intervention could be deadly. The Guardian, Londres, Reino Unido, 2 de junio, 2012. [en línea] The Guardian [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.guardian.co.uk/commentisfree/2012/jun/02/syria-intervention-observer>>

¹⁴² GCR2P, *op. cit.*, pp. 1-30.

¹⁴³ HOLLANDE'S Syria comments irritate Berlin. [en línea] Spiegel Online [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.spiegel.de>>, p. 1.

¹⁴⁴ TOP Syrian officials killed in major blow to al-Assad's regime. CNN, 19 de julio, 2012. [en línea] CNN [Fecha de consulta: 19 de julio 2012] Disponible en: <http://edition.cnn.com/2012/07/18/world/meast/syria-unrest/index.html?hpt=hp_t1>

¹⁴⁵ RENUNCIA Kofi Annan a cargo de enviado especial para Siria. [en línea] ONU [Fecha de consulta: 6 de agosto 2012] Disponible en: <<http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?NewsID=24115>>

agosto el primer ministro sirio renunció a su cargo y buscó asilo en Jordania¹⁴⁶.

- El 20 de agosto de 2012, tras la muerte de 150 personas en Daraa, el presidente de Estados Unidos, Barack Obama, advirtió a Assad que no cruzara la “línea roja” del transporte o uso de armas químicas y biológicas en Siria, puesto que esto forzaría una respuesta militar de parte de Washington¹⁴⁷.
- El 3 de octubre de 2012 el conflicto comenzó a cobrar dimensiones internacionales, luego de que fuerzas del gobierno sirio disparasen proyectiles de artillería hacia territorio perteneciente a Turquía, en la meridional localidad turca de Ackakale, matando a cinco personas. Turquía respondió de inmediato, retornando el fuego de artillería hacia territorio sirio.

2. Aplicación de los criterios de la Guerra Justa

a) Justa causa

En su informe del 22 de febrero de 2012, la Comisión Internacional Independiente para investigar los hechos ocurridos en Siria desde marzo de 2011 (establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU el 12 de septiembre de 2011), concluyó que las fuerzas del gobierno sirio han atacado con munición letal a la población civil, incluyendo el uso de francotiradores. También han conducido arrestos arbitrarios, torturas, secuestros y desapariciones forzadas. Como consecuencia de la violencia, señala la Comisión, existen 70.000 desplazados internos en Siria y 20.000 refugiados en países vecinos. La Comisión afirma que el gobierno ha cometido violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos, y que existen bases razonables para creer que autoridades del gobierno han cometido crímenes de lesa humanidad. Asimismo, continúa la Comisión, los opositores armados también han cometido violaciones a los derechos humanos, aunque a menor escala. La Comisión concluye que el gobierno sirio ha fallado en su responsabilidad de proteger a la población¹⁴⁸.

En una actualización oral de su investigación publicada el 26 de junio de 2012, la Comisión señaló que ha confirmado 435 muertes en Siria, pero también

¹⁴⁶ PRIME Minister’s Defection in the Dark Jolts Syirians.[en línea] New York Times [Fecha de consulta: 6 de agosto 2012] Disponible en: <<http://www.nytimes.com/2012/08/07/world/middleeast/syrian-state-tv-reportedly-attacked-as-propaganda-war-unfolds.html?pagewanted=all>>

¹⁴⁷ OBAMA threatens force against Syria. [en línea] New York Times [Fecha de consulta: 20 de agosto 2012] Disponible en: <http://www.nytimes.com/2012/08/21/world/middleeast/obama-threatens-force-against-syria.html?_r=1&hp>

¹⁴⁸ CIIS, *op. cit.* (n. 119), pp. 10-23.

indica que organizaciones no gubernamentales sostienen que existen entre 13.000 y 17.000 muertos (cifra que para agosto de 2012 la ONU tendría por verídica), y que el propio gobierno sirio admite que la cifra de fallecidos asciende a los 7.000¹⁴⁹.

En un comunicado publicado el 15 de marzo de 2012, Francis Deng (Consejero Especial del Secretario General de la ONU para la Prevención del Genocidio) y Edward Luck (Consejero Especial del Secretario General de la ONU para la Responsabilidad de Proteger), sostuvieron que existe evidencia de que en Siria se han cometido crímenes de lesa humanidad por parte del gobierno¹⁵⁰.

En un informe publicado en julio de 2012, Human Rights Watch ha revelado la ubicación de 27 centros de tortura repartidos en ciudades a lo largo de Siria (Aleppo, Idlib, Latakia, Homs, Daraa y Damasco), que conforman un oprobioso “archipiélago de la tortura”¹⁵¹.

El Centro Global para la Responsabilidad de Proteger ha sostenido que en Siria se cometen crímenes de lesa humanidad, y que para mayo de 2012 han fallecido alrededor de 10.000 personas. Además, existen 55.000 refugiados y 230.000 desplazados internos. El Centro también admite que los opositores armados han violado los derechos humanos. Por todo lo anterior, continúa el Centro, el gobierno de Siria ha faltado a su responsabilidad de proteger a la población¹⁵².

Tanto Human Rights Watch como el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger proponen al Consejo de Seguridad la imposición de un embargo de armas en contra de Siria, sanciones focalizadas en contra de sus autoridades y la referencia de la situación de Siria a la Corte Penal Internacional, de la que Siria no forma parte¹⁵³.

Gareth Evans, miembro de la Comisión Internacional para la Intervención y la Soberanía Estatal y uno de los artífices y adalides más conspicuos de la responsabilidad de proteger en la actualidad, asevera que con más de 9.000 muertos existe una justa causa suficiente para una intervención armada en Siria¹⁵⁴.

¹⁴⁹ CIIS, *op. cit.* (n. 126), p. 5. Véase también NUMBER of displaced people grows as Syria violence continues, says UN agency. [en línea] ONU [Fecha de consulta: 21 de agosto 2012] Disponible en: <<http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=42699&Cr=syria&Cr1=>

¹⁵⁰ DENG, Francis y LUCK, Edward. Declaración de prensa, 15 de marzo de 2012. [en línea] Naciones Unidas [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.globalr2p.org>>, p. 1.

¹⁵¹ HRW (Human Rights Watch). Torture Archipiélago. Arbitrary Arrests, Torture, and Enforced Disappearances in Syria's Underground Prisons since March 2011. Estados Unidos, Human Rights Watch, 2012, pp. 2-3.

¹⁵² GCR2P (Global Centre for the Responsibility to Protect). R2P Monitor: 15 May 2012. Issue 3. [en línea] Global Centre for the Responsibility to Protect [Fecha de consulta: 20 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.globalr2p.org>>, pp. 1-2.

¹⁵³ HRW, *op. cit.*, p. 7. GCR2P, *op. cit.*, p. 2.

¹⁵⁴ EVANS, Gareth. Saving the Syrians. [en línea] Project Syndicate. [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.project-syndicate.org>>, p. 2.

Otros autores como Bennett Ramberg, James Traub, Simon Adams, Ekkehard Strauss, Shadi Hamid, Haitham Maleh, e incluso un escéptico de la intervención en Libia como Michael Walzer, consideran que los miles de muertos en Siria constituyen una justa causa suficiente¹⁵⁵.

b) Legítima autoridad

Evans señala que el Consejo de Seguridad se encuentra actualmente paralizado debido al veto de Rusia y China, por lo que la única alternativa para una intervención militar sería armar a la oposición siria, lo cual países como Qatar y Arabia Saudita se han mostrado dispuestos a hacer¹⁵⁶.

Michael Weiss, de la Sociedad Henry Jackson, afirma que la negativa de Rusia a aprobar una intervención militar en Siria, e incluso solo un embargo de armas, se debe no solo a un peligro de extralimitación del mandato (como el caso de la OTAN en Libia, que según Rusia removi6 a Gadhafi sin haber tenido permiso para ello), sino principalmente debido a que Rusia es el principal proveedor de armamento de Siria. Incluso Rusia posee una base naval en el puerto sirio de Tartus, y ha despachado hacia ella un portaviones, un destructor y dos submarinos¹⁵⁷.

Ante el estancamiento en el Consejo de Seguridad, Weiss propone dos opciones para autorizar el uso de la fuerza: en primer lugar, se puede invocar la Resolución Unidos por la Paz de 1950, que permiti6 la Guerra de Corea a pesar del veto soviético; en segundo lugar, Turquía podría recurrir a la legítima defensa consagrada en el art. 51 de la Carta de la ONU, e incluso podría hacer lo mismo el CNS, si es que fuera reconocido internacionalmente como la autoridad en Siria¹⁵⁸. Sin embargo, el CNS se ha definido como una entidad estrictamente no violenta.

¹⁵⁵ MALEH, Haitham. A Peace Plan in Name Only. The New York Times, 30 de mayo, 2012. [en línea] The New York Times [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.nytimes.com>>, pp. 1-2; HUSAIN, Ed y HAMID, Shadi. Syria: Statements. [en línea] The Economist [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.economist.com/debate/days/view/810>>, pp. 3-4; STRAUSS, Ekkehard. From idea to experience – Syria and the Responsibility to Protect. [en línea] ISS [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.iss.europa.eu/fr/publications>>, pp. 1-4; ADAMS, Simon. Russia Veto. [en línea] Huffington Post World [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.huffingtonpost.com/simon-adams/syria-ressuia-unitednations>>, pp. 1-2; TRAUB, James. The Cynics at the Gates. [en línea] Foreign Policy [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.foreignpolicy.com/articles>>, pp. 1-3; RAMBERG, Benett, *op. cit.*, pp. 1-3; WALZER, Michael. Syria. [en línea] Dissent Magazine: Arguing The World. [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://dissentmagazine.org/atw.php?id=706>>, pp. 1-2.

¹⁵⁶ EVANS, Gareth, *op. cit.*, p. 1.

¹⁵⁷ WEISS, Michael. Intervention in Syria? An Assesment of Legality, Logistics and Hazzards. [en línea] The Henry Jackson Society. [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.henryjacksonsociety.org>>, p. 8. Véase también RAMBERG, Benett, *Op. cit.*, p. 2. TRAUB, James, *op. cit.*, p. 2. ADAMS, Simon, *Op. cit.*, p. 2. PALACIÁN, Blanca. La Responsabilidad de Proteger y el Derecho de Veto. Madrid, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 2012, p. 6.

¹⁵⁸ WEISS, Michael, *op. cit.*, pp. 8-9.

Con respecto al veto, Adams sostiene que este fue pensando, cuando se formó la ONU, para prevenir nuevas guerras mundiales y no para permitir la comisión de crímenes de lesa humanidad y dejarlos impunes. Además, continúa Adams, fue Rusia y no la OTAN la que abusó del concepto de la responsabilidad de proteger cuando lo invocó para invadir Georgia en 2008¹⁵⁹.

Strauss, por su parte, considera que el gobierno de Siria ha fallado en su responsabilidad de proteger, pero que esta no debería pasar de inmediato a la comunidad internacional, sino que la sociedad civil en Siria también tiene la responsabilidad de proteger a los mismos sirios¹⁶⁰.

Por otro lado, Maleh sostiene que a Rusia le conviene apoyar a la oposición siria, en lugar de alinearse con un régimen moribundo, para en el futuro preservar su presencia geoestratégica en el Mediterráneo con su base en Tartus¹⁶¹.

Por último, el Instituto Español de Estudios Estratégicos considera que es necesaria una reforma del Consejo de Seguridad para evitar situaciones de estancamiento como la de Siria¹⁶².

c) Recta intención

Assad ha denunciado la existencia de una conspiración internacional en contra de su gobierno, que involucra a actores tan disímiles como el Mossad israelí, los kurdos, los islámicos fanáticos, el ex vicepresidente sirio Khaddam, Jordania, Arabia Saudita, el Líbano, narcotraficantes, y por supuesto, Estados Unidos¹⁶³.

Stephen Zunes se opone a una intervención humanitaria en Siria, entre otras razones, porque cuestiona los verdaderos motivos de Estados Unidos, país que en 2011 permitió que la dictadura de Bahrein reprimiera con igual brutalidad que Assad las protestas realizadas en ese país¹⁶⁴.

Carla Stea asegura que los Amigos de Siria están empeñados en remover a Assad del poder (como lo demuestra el discurso inaugural de Hollande en la reunión del 7 de julio de 2012), por lo que en realidad desde siempre han querido que el plan de Annan falle, debido a que presenta el riesgo de que Assad permanezca en el poder. Es por esto que Stea considera que la retórica de la responsabilidad de proteger para Siria es en realidad un Caballo de Troya para

¹⁵⁹ ADAMS, Simon, *op. cit.*, p. 2.

¹⁶⁰ STRAUSS, Ekkehard, *op. cit.*, p. 2.

¹⁶¹ MALEH, Haitham, *op. cit.*, p. 2.

¹⁶² IPALACIÁN, Blanca, *op. cit.*, p. 8.

¹⁶³ ICG, *op. cit.* (n. 117), p. 4.

¹⁶⁴ ZUNES, Stephen. Military Intervention in Syria Is a Bad Idea. [en línea] Huffington Post World [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <http://www.huffingtonpost.com/stephen-zunes/military-intervention-in-syria_b_1392673.html>, p. 3.

remover a Assad¹⁶⁵. En igual sentido, Jonathan Marcus cree que los “Amigos de Siria” en realidad son solo los “Enemigos del Presidente Assad”¹⁶⁶.

El Grupo Internacional de Crisis señala que en principio la remoción de Assad convendría a Estados Unidos e Israel, debido a que se debilitaría la posición de Irán, Hezbollah y Hamas, aliados chiitas de Assad. Pero en un análisis más cuidadoso, el Grupo considera que no es tan conveniente para Israel arriesgarse a que ascienda al poder en Siria un líder religioso beligerante que rompa la paz armada que Assad ha mantenido hasta hoy¹⁶⁷.

Por su parte, Evans advierte que la intención podría no ser completamente humanitaria de parte de los países árabes que censuran a Assad debido a la existencia de una agenda prosunita y antichiita/antiiraní en la región¹⁶⁸.

d) Último recurso

Evans asegura que las vías pacíficas ya han sido agotadas tras más de un año de crisis en Siria, pues mientras Rusia, en su calidad de principal aliado político y militar, no ejerza una verdadera presión sobre Assad, este no cederá y continuará con la brutal represión¹⁶⁹. Hamid también considera que tras un año de sistemática represión, y habiendo manifestado Assad con sus actos sus intenciones autoritarias, la diplomacia ya se ha agotado¹⁷⁰. En este sentido, Maleh cree que el plan de Annan estaba destinado al fracaso desde el comienzo, debido a la falta de voluntad de Assad¹⁷¹.

El Grupo Internacional de Crisis afirma que la actitud de Assad solo cambiará si es que hay una intervención militar o si es que Rusia ejerce presión diplomática. Mientras ninguna de las dos cosas suceda, el Grupo deposita su confianza en el plan de 6 puntos de Annan, si bien admite que si Estados Unidos y los países árabes deciden armar a los opositores, el plan de Annan fracasará¹⁷². La Comisión Internacional de Investigación para Siria también considera que se debe continuar luchando para que el plan de 6 puntos prospere¹⁷³.

¹⁶⁵ STEA, Carla, *op. cit.*, p. 1.

¹⁶⁶ MARCUS, Jonathan. Analysis: Options for military intervention in Syria. [en línea] BBC News. [Fecha de consulta: 3 de julio de 2012] Disponible en: <<http://www.bbc.co.uk/news/world-middle-east-17356556>>, p. 2.

¹⁶⁷ ICG, *op. cit.* (n. 117), p. 29.

¹⁶⁸ EVANS, Gareth, *op. cit.*, p. 2.

¹⁶⁹ *Ibid.*, pp. 2-3.

¹⁷⁰ HUSAIN, Ed y HAMID, Shadi, *op. cit.*, p. 3.

¹⁷¹ MALEH, Haitham, *op. cit.*, p. 1.

¹⁷² ICG (International Crisis Group). Policy Briefing: Middle East Briefing N° 33. Syria's Phase of Radicalisation. [en línea] ICG [Fecha de consulta: 18 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.crisisgroup.org>>, pp. 2; 11.

¹⁷³ CIIS, *op. cit.* (n. 126), p. 20.

Ramberg también apunta a la influencia de Rusia sobre Siria como un factor decisivo en el futuro de las negociaciones diplomáticas¹⁷⁴.

Por su parte, Ed Husain aún cree que la diplomacia puede funcionar, si es que no solo Rusia, sino también Francia y el Reino Unido se suman a los esfuerzos por ejercer presión sobre Assad¹⁷⁵.

e) Proporcionalidad

El propio Evans admite que debido a la gran capacidad militar de las fuerzas de Assad y a la desunión de las fuerzas opositoras, una intervención llevaría al conflicto más allá del umbral de la guerra civil, lo que traería más muertes y desestabilizaría a la frágil región¹⁷⁶. El riesgo de “contagio” o desestabilización regional también es advertido por Husain¹⁷⁷. Zunes también estima que la guerra civil potencial traería más muertes y solo prolongaría el conflicto¹⁷⁸.

Por su parte, el Grupo Internacional de Crisis señala que Estados Unidos es reacio a iniciar una operación militar en Siria, debido a que las poderosas defensas antiaéreas de Assad están distribuidas a lo largo del país en medio de zonas residenciales, por lo que su destrucción traería aparejada daños colaterales inaceptables¹⁷⁹. Lo mismo señalan Walter Pincus y Jonathan Marcus¹⁸⁰.

Julieta Nassau asegura que armar a los rebeldes es una estrategia arriesgada, debido a que no poseen la cohesión y coordinación necesaria como para hacer frente a las poderosas fuerzas de Assad¹⁸¹. Lo mismo opina Michael Crowley, quien señala que Estados Unidos busca la salida de Assad solo por la vía diplomática debido precisamente a estos riesgos¹⁸².

¹⁷⁴ RAMBERG, Benett, *op. cit.*, p. 3.

¹⁷⁵ HUSAIN, Ed y HAMID, Shadi, *op. cit.*, p. 3.

¹⁷⁶ EVANS, Gareth, *op. cit.*, p. 2.

¹⁷⁷ HUSAIN, Ed y HAMID, Shadi, *op. cit.*, p. 3.

¹⁷⁸ ZUNES, Stephen, *op. cit.*, p. 1.

¹⁷⁹ ICG, *op. cit.* (n. 173), p. 7.

¹⁸⁰ PINCUS, Walter. Syria intervention isn't a slam dunk. The Washington Post, 30 de mayo, 2012. [en línea] The Washington Post. [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.washingtonpost.com/world/national-security/Syria-intervention-isnt-a-slam-dunk>>, p. 2. MARCUS, Jonathan, *op. cit.*, p. 3.

¹⁸¹ NASSAU, Julieta. Armar a los rebeldes, una opción riesgosa. La Nación, 27 de abril, 2012. [en línea] La Nación. [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.globalr2p.org>>, p. 1.

¹⁸² CROWLEY, Michael. The Obama Doctrine: Syria vs. Libya Intervention. [en línea] Time Swampland. [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://swampland.time.com/2012/06/01/the-obama-doctrine-syria-vs-libya-intervention/>>, pp. 1-2.

f) Razonables expectativas de éxito

Michael Weiss considera que existen razonables expectativas de éxito para una operación militar en Siria, pues asegura que las tropas sirias están exhaustas y desmoralizadas y que el material militar de su ejército, armada y fuerza aérea (que dataría de la Guerra Fría) habría quedado obsoleto. Las debilidades del sistema antiaéreo sirio, afirma, fueron demostradas en 2007, cuando Israel bombardeó con éxito una central nuclear siria. Además, sostiene que hay muchas deserciones en las fuerzas sirias, que actualmente ascienden solo a 100.000 efectivos¹⁸³.

Weiss también cree que Rusia no atacaría a fuerzas de Estados Unidos si estas se involucrasen en el conflicto, y tampoco Irán se opondría militarmente a una intervención, debido a que está más preocupado de resguardar su programa nuclear. Aun si Irán llegase a atacar a Israel, continúa el autor, los países occidentales deberán convencer a Israel de no responder (tal como en la Guerra del Golfo en 1991), pues la remoción de Assad irá en beneficio del propio Israel.

Las armas químicas que posee Assad no serían utilizadas por este, considera Weiss, pues eso sería como firmar su propia sentencia de muerte en términos políticos. Por último, este autor afirma que la población siria recibirá de buena manera una intervención militar, luego de más de un año de salvaje represión de parte del régimen de Assad, y que el “Ejército Libre Sirio” es una fuerza gravitacional que podría conferir mayor cohesión a la oposición¹⁸⁴.

3. Evaluación final

Atendiendo a la tríada de excepciones que Michael Walzer establece para suspender la regla de la no intervención, es decir, luchas de secesión o liberación nacional, conintervenciones en guerras civiles, e intervenciones humanitarias¹⁸⁵, cabe preguntarse a cuál de todas ellas, si alguna, obedece la actual crisis en Siria.

Es evidente que no existe una guerra de secesión. Walzer dice que antes de un derecho a intervenir de parte de otros Estados tiene preferencia el derecho del pueblo a rebelarse, en la forma de la guerra civil¹⁸⁶. Existe controversia en torno a la existencia de una guerra civil hoy en Siria. Hay quienes creen que esta ya está en curso, como Hamid, para quien Rusia e Irán apoyan a un bando en la

¹⁸³ WEISS, Michael, *op. cit.*, pp. 10-12.

¹⁸⁴ *Ibid.*, pp. 6; 15-17.

¹⁸⁵ Michael, *op. cit.* (n.16), p. 90. WALZER, Michael. The Moral Standing of States: A Response to Four Critics. *Philosophy and Public Affairs*, 9(3): 209-229, primavera 1980, p. 212. WALZER,

¹⁸⁶ *Ibid.*, p. 215.

guerra civil¹⁸⁷, por lo que, si se sigue la tesis de Walzer, se podría contraintervenir a favor del otro bando. Sin embargo, para el Grupo Internacional de Crisis no existe aún una guerra civil, sino una “dinámica conducente a una guerra civil”¹⁸⁸. Más aún, hay quienes consideran que ni siquiera existe una guerra civil, sino más bien una crisis humanitaria que ha derivado en enfrentamientos armados, afirma Traub¹⁸⁹, o una situación similar a un estado de naturaleza hobbesiano, en opinión del propio Walzer¹⁹⁰.

A juicio de los juristas Lassa Oppenheim y sir Hersh Lauterpacht, una guerra es, en sentido técnico, el enfrentamiento armado entre dos o más Estados. Una guerra civil existe cuando dos bandos opuestos dentro de un Estado recurren a las armas con el propósito de obtener el poder, o cuando una gran parte de la población se levanta en armas en contra del gobierno legítimo, siempre y cuando concorra el reconocimiento de los bandos como potencias beligerantes, reconocimiento que puede provenir del propio gobierno legítimo, o de parte de otros Estados (caso en el cual habría guerra en opinión de esos Estados, pero no para el gobierno legítimo)¹⁹¹. Para que otros Estados puedan reconocer a un bando como potencia beligerante existen cuatro condiciones de hecho:

- a) la existencia de una guerra civil acompañada de un estado general de hostilidades;
- b) la ocupación y administración de una parte sustancial del territorio de parte de los insurgentes;
- c) el respeto de las reglas de la guerra de parte de los insurgentes, bajo un mando responsable, y
- d) la “necesidad práctica” que tiene el tercer Estado para reconocer al beligerante, para evitar abusos.

En caso de no cumplirse estas condiciones, señalan Oppenheim y Lauterpacht, el reconocimiento del tercer Estado será una injerencia ilegal en los asuntos internos de otro Estado perturbado por el desorden interno¹⁹². Cabe señalar que según los autores la guerra civil se rige por el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra¹⁹³, si bien la lógica descrita en las condiciones de hecho

¹⁸⁷ HUSAIN, Ed y HAMID, Shadi, *op. cit.*, p. 4.

¹⁸⁸ ICG, *op. cit.* (n. 173), p. 2.

¹⁸⁹ TRAUB, James, *op. cit.*, p. 3.

¹⁹⁰ WALZER, Michael, *op. cit.* (n.156), p. 2.

¹⁹¹ OPPENHEIM, Lassa (Hersch Lauterpacht ed.). *International Law. A Treatise*. 8a ed. Londres, Longmans, 1955. Vol. II, p. 209.

¹⁹² *Ibid.*, pp. 249-250.

¹⁹³ *Ibid.*, p. 210.

obedece más a la normativa del Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra (la obra de Oppenheim, editada por Lauterpacht, es anterior a 1977).

Pues bien, dicho lo anterior, es difícil todavía determinar la existencia de una guerra civil en curso en Siria. Ciertamente el gobierno de Assad no ha reconocido como potencia beligerante a los opositores armados, sino que los ha sindicado como terroristas¹⁹⁴. El progresivo reconocimiento internacional del CNS como entidad política tampoco equivale a un reconocimiento del mismo como potencia beligerante, en especial considerando que el CNS se define como un grupo estrictamente no violento¹⁹⁵. Por lo anterior no se puede hablar de una guerra civil en Siria, y por consiguiente tampoco de una conaintervención. Cabe señalar que, aunque no se trate aún de una guerra civil en sentido técnico, de todos modos existe en Siria lo que el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra denomina como un “conflicto armado sin carácter internacional”, por lo que dicha conflagración interna estaría regulada a lo menos por el mentado artículo, lo cual demuestra que no es necesario que los beligerantes reconozcan la existencia de un “estado de guerra” para que el derecho internacional humanitario pueda regular los conflictos armados.

No obstante, la persistencia por más de un año de una espiral de represión violenta de manifestaciones en contra del gobierno, que ha producido un resultado de alrededor de 13.000 muertos y cientos de miles de desplazados y refugiados, permiten concluir hasta a los más escépticos, como Walzer, que estos actos han remecido la conciencia de la humanidad y por tanto justificarían una intervención humanitaria. En particular, los crímenes de lesa humanidad que la Comisión Internacional Independiente para Siria denuncia, constituyen una de las justas causas que gatillan la responsabilidad de proteger según el Documento Final de la Reunión Anual de la Asamblea General de 2005 (párrs. 138-139).

Dicha intervención, sostiene Marcus, podría adoptar una de tres formas: el establecimiento de corredores para el ingreso de ayuda humanitaria; el establecimiento de zonas seguras; o el establecimiento de zonas de no vuelo (*no-fly zones*). Marcus señala que en cualquier caso se requerirían tropas terrestres o “botas en el suelo”¹⁹⁶, opinión que comparte Walzer, quien agrega que se deberían incluir “botas árabes” también¹⁹⁷. El despliegue terrestre cobra tanto más sentido cuanto si se recuerda el precedente de la “zona segura” de Srebrenica, en 1995.

¹⁹⁴ ICG, *op. cit.* (n. 117), p. 2.

¹⁹⁵ WEISS, Michael, *op. cit.*, p. 6.

¹⁹⁶ MARCUS, Jonathan, *op. cit.*, p. 2.

¹⁹⁷ WALZER, Michael, *op. cit.* (n.156), p. 2.

No obstante lo anterior, la determinación de la justa causa es tan solo un requisito para considerar una guerra como justa. La legítima autoridad, en vista de la paralización del Consejo de Seguridad, todavía presenta dudas para el caso de Siria. El creciente número de Estados “Amigos de Siria”, la suspensión de ese país por sus pares de la Liga Árabe, así como la resolución de la Asamblea General que condenó al régimen de Assad el 16 de febrero de 2012, por 137 votos a favor y solo 12 en contra, son antecedentes auspiciosos para la eventual utilización de la Resolución 377 “Unidos por la Paz” de 1950, mediante la cual la Asamblea General podría aprobar, por una mayoría de dos tercios, una intervención armada. Sin embargo, es diferente censurar a un gobierno que aprobar una intervención militar en su contra, por lo que la abrumadora mayoría descrita podría languidecer ante tal prospecto.

La alternativa a la ONU, una “coalición de los voluntariosos” o grupo de Estados que actuaran fuera del marco de la Carta, socavaría el positivo precedente de la intervención en Libia durante 2011, autorizada por la ONU, y haría retroceder la historia de las intervenciones humanitarias por lo menos una década, hacia el periodo de la inorgánica intervención en Kosovo, tras la cual la comunidad internacional decidió establecer criterios definidos para la intervención, en la forma de la responsabilidad de proteger.

En cuanto a la recta intención, la existencia de una supuesta conspiración en contra de Assad, en que colaboran grupos tan disímiles como el Mossad y los islámicos más extremos, es absurda. A menos que Assad se constituya en el nuevo Hitler del siglo XXI, no puede convocar a tantos enemigos trabajando juntos en su contra.

Ahora, más importante que el petróleo de Siria (en el cual usualmente encuentran su explicación última los análisis más simplistas) es su valor geopolítico. Si bien los motivos humanitarios toleran en la tradición de la Guerra Justa la existencia de otros intereses nacionales en menor medida que aquellos, lo cierto es que la comunidad internacional ha manifestado claramente su deseo de remover a Assad (para así cerrar la tenaza occidental de Afganistán, Kuwait, Irak y Turquía en torno a Irán), por lo que ya no se podría considerar al cambio de régimen según la doctrina del doble efecto, como en el caso de Libia. Se podría admitir la remoción del régimen como uno de los motivos para la intervención, solo en la medida que esté subordinado al motivo humanitario principal, que es detener la masacre de los sirios. Esto quiere decir que si el régimen de Assad cambia radicalmente su actitud y detiene las violaciones, la remoción del régimen ya no se justificaría, si bien se trata de una posibilidad muy remota, hasta para el análisis más cándido.

Vale la pena señalar, en cuanto a la intención, que el *ethos* humanitario que mueve hoy a los defensores de la intervención en Siria es muy diferente del *ethos* cultural, a medio camino entre lo religioso y lo universal humanitario, que movió a los interventores de 1860 (Francia, Gran Bretaña y Rusia) a acudir en auxilio de los cristianos maronitas en Siria. El hecho de que las minorías cristianas sirias hoy apoyen a Assad es particularmente ilustrativo de la evolución del *ethos* humanitario universal.

Con respecto al último recurso, las probabilidades de que Rusia cambie su actitud frente a Siria, requisito *sine qua non* para el éxito de cualquier negociación exitosa, son también muy escasas. Para evitar ulteriores negociaciones fútiles con el gobierno de Assad, los “Amigos de Siria” deberían ejercer presión sobre Rusia (en la forma de incentivos), para que esta a su vez lo haga sobre Assad. Rusia tiene una oportunidad dorada, como pocas veces sucede en la historia, para redimirse luego del abuso que en 2008 hizo de la responsabilidad de proteger al invadir Georgia. La doctrina de los actos propios o *estoppel* obliga a Rusia a ser consecuente con la responsabilidad de proteger que reclamó haber ejercido en 2008. Más aún, Rusia tiene una tradición histórica de intervenciones humanitarias, en Navarino (1827), Herzegovina (1877) y Macedonia (1903), que debería honrar.

Por último, el criterio más débil para justificar una intervención humanitaria en Siria es el de la proporcionalidad entre los posibles costos y beneficios. A diferencia de Libia, en que la oposición estaba más unida (aunque no del todo) y el régimen de Gadhafi no tenía gran capacidad militar ni apoyo internacional de ninguna potencia, una intervención en Siria podría traer muchos más perjuicios y graves ramificaciones geopolíticas.

Debido al potencial militar del régimen de Assad (pues Rusia hasta la actualidad le ha suministrado armamentos, lo que desacredita el argumento de la obsolescencia del material militar sirio), la existencia de profundas divisiones étnicas y religiosas al interior de Siria, así como su ubicación en uno de los vecindarios más inestables del mundo (atendiendo a la presencia de una potencia nuclear, Israel, una potencia protonuclear, Irán, y grupos armados de resistencia en Israel y el Líbano, como Hamas y Hezbollah), y considerando la participación de otra potencia nuclear como Rusia (que posee una base naval en Siria), los costos nacionales e internacionales de una intervención humanitaria podrían llegar a ser excesivos, y las probabilidades de éxito muy escasas.

Por todo lo anterior, a pesar de que concurren una justa causa, una recta intención y que al parecer ya se han agotado razonablemente todas las vías pacíficas, lo cierto es que una intervención humanitaria en Siria es, cuando menos, cuestionable desde el punto de vista de la legítima autoridad si es que esta no

proviene de las Naciones Unidas, y manifiestamente imprudente con respecto a la proporcionalidad, ante la eventualidad de un conflicto internacional de dimensiones nucleares.

Es de esperar que Rusia reconsidere su apoyo a los enemigos de lo humanitario y reivindique su fama internacional tras el fiasco de Georgia. También es de esperar que las potencias occidentales sepan ofrecer a Rusia las concesiones necesarias e incentivos adecuados como para que esta ejerza su irresistible presión sobre el régimen de Assad y termine con la crisis humanitaria en Siria. La única esperanza para una salida pacífica depende, en último término, de Rusia. Una intervención humanitaria en Siria bajo las actuales circunstancias pasaría a la historia como una guerra injusta, pero la pasividad de Rusia sería juzgada también por la historia como una de las causas de esa guerra.

Referencias Bibliográficas

- ADAMS, Simon. Russia Veto. [en línea] Huffington Post World [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.huffingtonpost.com/simon-adams/syria-russia-unitednations>>
- Alto Panel del Secretario General sobre Amenazas, Desafíos y Cambios. A more secure world: Our shared responsibility. Nueva York, Naciones Unidas, 2004. 129 p.
- ANNAN, Kofi. In larger freedom: Towards security, development and human rights for all. [en línea] [Fecha de consulta: 11 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.un.org/largerfreedom/>>
- BELLAMY, Alex. Guerras Justas. De Cicerón a Iraq. Buenos Aires, FCE, 2009. 412 p.
- BUGNION, Francois. Guerra justa, Guerra de agresión y derecho internacional humanitario. Revista Internacional de la Cruz Roja, 847: 523-546, 2002.
- CAAI (Consejo Asesor en Asuntos Internacionales de los Países Bajos). The Netherlands and the Responsibility to Protect. The responsibility to protect people from mass atrocities. La Haya, CAAI, 2010.
- CECOPAC (Centro Conjunto para las Operaciones de Paz de Chile). Primavera Árabe: Siria. [en línea] CECOPAC [Fecha de consulta: 18 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.cecopac.cl>>
- CHA, Kiho. Humanitarian Intervention by Regional Organizations Under the Charter of the United Nations. Seton Hall Journal of Diplomacy and International Relations, 134-145, verano-otoño 2002.
- CIIS (Comisión Internacional Independiente de Investigación para Siria). Reporte. [en línea] Global Centre for the Responsibility to Protect [Fecha de consulta: 20 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.globalr2p.org>>
- _____. Actualización Oral. [en línea] Global Centre for the Responsibility to Protect [Fecha de consulta: 20 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.globalr2p.org>>
- CIISE (Comisión Internacional para la Intervención y la Soberanía Estatal). The Responsibility to Protect. Ottawa, International Development Research Centre, 2001. 91 p.
- CLASTRES, Pierre. Arqueología de la violencia: la guerra en las sociedades primitivas. 2ª ed. Buenos Aires, FCE, 2009. 79 p.

- CLAUSEWITZ, Carl von. De la Guerra. Traducción de Carlos Fortea. Madrid, La Esfera de los Libros, 2005. 740 p.
- COATES, A.J. The ethics of war. Manchester, Manchester University Press, 1997. 314 p.
- CROWLEY, Michael. The Obama Doctrine: Syria vs. Libya Intervention. [en línea] Time Swampland. [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://swampland.time.com/2012/06/01/the-obama-doctrine-syria-vs-libya-intervention/>>
- DENG, Francis y LUCK, Edward. Declaración de prensa, 15 de marzo de 2012. [en línea] Naciones Unidas [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.globalr2p.org>>
- DENG, Francis. Reconciling Sovereignty with Responsibility. A Basis for International Humanitarian Action. En: HABERBESON, John y ROTHCHILD, Donald. Africa in World Politics. Reforming Political Order. 4a ed. Boulder, Westview Press, 2009. 408 p.
- EVANS, Gareth. Saving the Syrians. [en línea] Project Syndicate. [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.project-syndicate.org>>
- FERNÁNDEZ, Domingo. La violencia como discurso: Apuntes para una teoría de la guerra. [en línea] [Fecha de consulta: 11 de julio 2011] Disponible en: <http://acceda.ulpgc.es/bitstream/10553/4046/1/0234349_00006_0023.pdf>
- FISHER, David. Humanitarian intervention. En: REED, Charles y RYALL, David (ed.). The Price of Peace. Just War in the Twenty-First Century. Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 101-117.
- FIXDAL, Mona y SMITH, Dan. Humanitarian Intervention and Just War. Mershon International Studies Review, 42: 283-312, 1998.
- GCR2P (Global Centre for the Responsibility to Protect). R2P Monitor: 15 May 2012. Issue 3. [en línea] Global Centre for the Responsibility to Protect [Fecha de consulta: 20 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.globalr2p.org>>
- _____. Timeline of International Response to the Situation in Syria. [en línea] Global Centre for the Responsibility to Protect [Fecha de consulta: 20 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.globalr2p.org>>
- GRIMSTAD, Kyrre. Humanitarian Intervention: Historical, Legal and Moral Perspectives. Memoria de prueba (Magíster en Derecho). Ciudad del Cabo, Sudáfrica. Universidad de Ciudad del Cabo, 2001. 71 h.

- GROCIO, Hugo. Del derecho de la Guerra y de la paz. Madrid, Editorial Reus, 1925. Tomo I.
- HOLLANDE'S Syria comments irritate Berlin. [en línea] Spiegel Online [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.spiegel.de>>
- HRW (Human Rights Watch). Torture Archipelago. Arbitrary Arrests, Torture, and Enforced Disappearances in Syria's Underground Prisons since March 2011. Estados Unidos, Human Rights Watch, 2012. 9 p.
- HUSAIN, Ed y HAMID, Shadi. Syria: Statements. [en línea] The Economist [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.economist.com/debate/days/view/810>>
- ICG (International Crisis Group). Policy Briefing: Middle East Briefing N° 31. Uncharted Waters: Thinking Through Syria's Dynamics. [en línea] ICG [Fecha de consulta: 18 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.crisisgroup.org>>
- _____. Policy Briefing: Middle East Briefing N° 33. Syria's Phase of Radicalisation. [en línea] ICG [Fecha de consulta: 18 de Julio 2012] Disponible en: <<http://www.crisisgroup.org>>
- _____. Popular protest in North Africa and the Middle East (VI): The Syrian people's slow motion revolution. [en línea] ICG [Fecha de consulta: 18 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.crisisgroup.org>>
- _____. Popular Protest in North Africa and the Middle East (VII): The Syrian Regime's Slow-motion Suicide. [en línea] ICG [Fecha de consulta: 18 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.crisisgroup.org>>
- JOYNER, Christopher. The Responsibility to Protect: Humanitarian Concern and the Lawfulness of Armed Intervention. Virginia Journal of International Law, 47: 693-723, 2006-2007.
- KALSHOVEN, Frits y ZEGVELD, Liesbeth. Restricciones en la Conducción de la Guerra. Introducción al Derecho Internacional Humanitario. 3ª ed. Buenos Aires, Latin Gráfica, 2003.
- KI-MOON, Ban. Implementing the responsibility to protect. Report of the Secretary General (2009). [en línea] [Fecha de consulta: 11 de Julio 2012] Disponible en: <<http://globalr2p.org/pdf/SGR2PEng.pdf>>
- KOLB, Robert. Note on humanitarian intervention. Revista Internacional de la Cruz Roja, 85(849): 119-134, marzo 2003.

- MACFARLANE, Neil, THIELKING, Carolin y WEISS, Thomas. The Responsibility to Protect: is anyone interested in humanitarian intervention? *Third World Quarterly*, 25(5): 977-992, 2004.
- MALEH, Haitham. A Peace Plan in Name Only. *The New York Times*, 30 de mayo, 2012. [en línea] *The New York Times* [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.nytimes.com>>
- MARCUS, Jonathan. Analysis: Options for military intervention in Syria. [en línea] *BBC News*. [Fecha de consulta: 3 de julio de 2012] Disponible en: <<http://www.bbc.co.uk/news/world-middle-east-17356556>>
- MARTIN, Stevie. Sovereignty and the Responsibility to Protect. *Mutually Exclusive or Codependent?* *Griffith Law Review*, 20: 153-187, 2011.
- MASSINGHAM, Eve. Military intervention for human purposes: does the Responsibility to Protect doctrine advance the legality of the use of force for humanitarian ends? *Revista Internacional de la Cruz Roja*, vol. 91(876): 803-831, diciembre 2009.
- MILLER, Maxwell. Syria: Land of Civilizations. *Near Eastern Archaeology*, 64(3): 122-131, sep. 2001.
- MOFFETT, Mark. Ants & the art of war. *Sci Am*, 305(6):84-9, 2011.
- MUÑOZ, Heraldo. La Responsabilidad de Proteger: tres pilares y cuatro crímenes. *Foreign Affairs Latinoamérica*, 10(1): 101-109, 2010.
- NANDA, Ved. Tragedies in Northern Irak, Liberia, Yugoslavia and Haiti – Revisiting the Validity of Humanitarian Intervention under International Law – Part I. *Denver Journal of International Law and Policy*, 20(2): 305-334, 1991-1992.
- NARDIN, Terry. The Moral Basis of Humanitarian Intervention. Simposio sobre las Normas y Ética de la Intervención Humanitaria (26 de mayo, 2000, California). California, Universidad de California, 2000, 22 p.
- NASSAU, Julieta. Armar a los rebeldes, una opción riesgosa. *La Nación*, 27 de abril, 2012. [en línea] *La Nación*. [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.global2p.org>>
- NIEVAS, Flabián. Sociología de la guerra. *Redes.Com* [en línea]. No. 5. [Fecha de consulta: 11 de julio 2012]. Disponible en: <<http://www.compoliticas.org/redes/pdf/redes5/3.pdf>>
- NUMBER of displaced people grows as Syria violence continues, says UN agency. [en línea] *ONU* [Fecha de consulta: 21 de agosto 2012] Disponible en: <<http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=42699&Cr=syria&Cr1=>>>

- OPPENHEIM, Lassa (Hersch Lauterpacht ed.). *International Law. A Treatise*. 8a ed. Londres, Longmans, 1955. Vol. I y II.
- PALACIÁN, Blanca. *La Responsabilidad de Proteger y el Derecho de Veto*. Madrid, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 2012. 8 p.
- PETERS, Anne. *Humanity as the A and O of Sovereignty*. *The European Journal of International Law*, vol. 20(3): 513-544, 2009.
- PINCUS, Walter. *Syria intervention isn't a slam dunk*. *The Washington Post*, 30 de mayo, 2012. [en línea] *The Washington Post*. [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.washingtonpost.com/world/national-security/Syria-intervention-isnt-a-slam-dunk>>
- PUGH, Michael. *Peacekeeping and Humanitarian Intervention*. En: WHITE, Brian, LITTLE, Richard y SMITH, Michael (ed.). *Issues in World Politics*. 2a. ed. Hampshire, Palgrave, 2001.
- RAMBERG, Benett. *Applying the Responsibility to Protect to Syria*. [en línea] Yale University [Fecha de consulta: 20 de julio 2012] Disponible en: <<http://yaleglobal.yale.edu>>
- REED, Charles y RYALL, David (ed.). *The Price of Peace. Just War in the Twenty-First Century*. Cambridge, Cambridge University Press, 2007. 340 p.
- RODOGNO, Davide. *The 'principles of humanity' and the European powers' intervention Ottoman Lebanon and Syria in 1860-1861*. En: SIMMS, Brendan y TRIM, D.J.B. *Humanitarian Intervention: A History*. Cambridge, Cambridge University Press, 2011, pp. 159-183.
- SEARLE, John. *La construcción de la realidad social*. Barcelona, Paidós, 1997.
- STAHN, Carsten. *Responsibility to Protect: Political Rhetoric or Emerging Legal Norm?* *American Journal of International Law*, 101: 99-120, 2007.
- STEA, Carla. *"Responsibility to Protect" Syria: A US-NATO "Trojan Horse"*. [en línea] *Global Research*. [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://globalresearch.ca>>
- STRAUSS, Ekkehard. *From idea to experience – Syria and the Responsibility to Protect*. [en línea] ISS [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.iss.europa.eu/fr/publications>>
- SYRIA: *a hasty intervention could be deadly*. *The Guardian*, Londres, Reino Unido, 2 de junio, 2012. [en línea] *The Guardian* [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.guardian.co.uk/commentisfree/2012/jun/02/syria-intervention-observer>>

- TESÓN, Fernando. The Liberal Case for Humanitarian Intervention. Public Law and Legal Theory, Working Paper No. 39: 1-54, nov. 2001.
- _____. The vexing problem of authority in humanitarian intervention: A proposal. Wisconsin International Law Journal, 24(3): 761-772, s.f.
- TOP Syrian officials killed in major blow to al-Assad's regime. CNN, 19 de julio, 2012. [en línea] CNN [Fecha de consulta: 19 de julio 2012] Disponible en: <http://edition.cnn.com/2012/07/18/world/meast/syria-unrest/index.html?hpt=hp_t1>
- TRAUB, James. The Cynics at the Gates. [en línea] Foreign Policy [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.foreignpolicy.com/articles>>
- WALZER, Michael. Arguing about war. New Haven, Yale University Press, 2004. 208 p.
- _____. Guerras Justas e Injustas. Buenos Aires, Goyanarte Editor S.A., 1980. 416 p.
- _____. Guerras Justas e intervenciones humanitarias. Claves de Razón Práctica, 117: 4-9, 2001.
- _____. Syria. [en línea] Dissent Magazine: Arguing The World. [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://dissentmagazine.org/atw.php?id=706>>
- _____. The Moral Standing of States: A Response to Four Critics. Philosophy and Public Affairs, 9(3): 209-229, primavera 1980.
- WATTS DP. Intracommunity coalitionary killing of an adult male chimpancé at Ngogo, Kibal Nacional Park, Uganda. International Journal of Primatology, 25(3):507-521, 2004.
- WEISS, Michael. Intervention in Syria? An Assesment of Legality, Logistics and Hazzards. [en línea] The Henry Jackson Society. [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <<http://www.henryjacksonsociety.org>>
- WHEELER, Nicholas. Saving strangers. Nueva York, Oxford University Press, 2000.
- ZALAUQUETT, José. The Legitimacy of Armed Humanitarian Intervention: Basic Concepts. En: Reunión de Revisión del Consejo Internacional de Política de los Derechos Humanos (marzo de 2001). Estados Unidos, Consejo Internacional de Política de los Derechos Humanos, 2001, pp. 1-9.
- ZUNES, Stephen. Military Intervention in Syria Is a Bad Idea. [en línea] Huffington Post World [Fecha de consulta: 3 de julio 2012] Disponible en: <http://www.huffingtonpost.com/stephen-Zunes/military-intervention-in-syria_b_1392673.html>

ANEPE

Eliodoro Yáñez 2760 - Providencia - Santiago

Teléfono: (56-2) 2 5981000

Fax: (56-2) 2 5981043

Página web: www.anepe.cl

Correos Electrónicos: publicac@anepe.cl

anepe@anepe.cl

